



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de diciembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

## Sumario

### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROCEDIMIENTOS: REALIZADOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DAVIVIR DESARROLLOS INMOBILIARIOS”, S. DE R.L. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZO EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “SANTIN III”, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “BOSQUE DE CANTABRIA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5386, 861-BI, 5551, 5552, 5553, 2232-AI, 5382, 5388, 5386, 836-BI, 5517, 2280-AI, 2285-AI, 5518, 5534, 5519, 5536, 5556, 835-BI, 5390, 5620, 5574, 5631, 5630, 5623, 2330-AI, 5625, 5635 y 5619.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2302-AI, 5563, 5550, 5545, 5537, 5549, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5526, 5525, 2304-AI, 2306-AI, 2299-AI, 5560, 5561 y 5467.

Tomo CCII  
Número

118

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS



**M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; con fundamento en los artículos 1, 3 y 77 fracciones II y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 14, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 14.1, 14.2 fracciones IV, V y VI, 14.4 fracción IV, 14.8 fracciones II, XII, XIII y XIV, 14.9, 14.14 fracciones I, VII y VIII, 14.43, 14.44 fracciones I, III y IV, 14.45 fracciones V, X, XIII y XVI, y 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 169 fracción III y 170 fracciones I, II, III, V, VI y XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 3, 6, 7 y 8 fracciones I, III, IV y VII del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Denominado "Del Catastro"; 1, 2 fracción V, 6 fracción II y 10 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto, en lo conducente, por el Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, por el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y por el Reglamento de Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro"; el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), autoridad estatal en la materia, publica el presente acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Manual Catastral del Estado de México, y contiene las propuestas elaboradas por las autoridades municipales durante el año 2016, mismas que fueron analizadas, discutidas y consensuadas por el Grupo Técnico de la Comisión de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México (COESCOPA) en la que también participaron representantes de la Procuraduría Fiscal y del Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM); con ellas, se actualizan diversas políticas y lineamientos generales, así como procedimientos técnicos y administrativos a los que deberán atender las autoridades catastrales municipales para la captación, generación, integración, organización, uso y divulgación de la información catastral, así como los procesos de investigación y el desarrollo de la actividad catastral en el territorio del estado.

Que en el ejercicio fiscal 2016 la COESCOPA estuvo conformada por los titulares de las Unidades Administrativas municipales de Catastro de las ocho delegaciones regionales del IGECEM, siendo vocales los titulares de catastro de los municipios de Atlacomulco y Jilotepec por la Delegación Atlacomulco; de Tecámac y Zumpango por la Delegación Ecatepec; de Cuautitlán Izcalli y Atizapán de Zaragoza por la Delegación Naucalpan; de Ixtapaluca y Valle de Chalco por la Delegación Nezahualcóyotl; de Chiconcuac y Nopaltepec por la Delegación Texcoco; de Tenancingo y Tonatico por la Delegación Tenango; de Lerma y Toluca por la Delegación Toluca; y de Amatepec y Villa Victoria por la Delegación Valle de Bravo; quienes formularon las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones al Manual Catastral del Estado de México con base en el ejercicio diario de sus funciones en cada una de sus demarcaciones territoriales.

Que a lo largo del año 2016 fueron analizadas, discutidas y consensuadas propuestas de reformas, adiciones y derogaciones que mejoran la redacción, entendimiento e interpretación de diversas políticas y lineamientos generales, así de varios procedimientos técnicos y administrativos del Manual Catastral del Estado de México en algunos de sus apartados, mismos que deberán entrar en vigor durante el año 2017, y, en resumen, consisten en lo siguiente:

- Se propone adicionar un párrafo a la Política General ACGC005, para establecer que las certificaciones de clave y valor catastral que emiten los ayuntamientos, deberán contener un único código de barras que represente la clave catastral de los inmuebles, a efecto de apoyar al Instituto de la Función Registral del Estado de México que fue quien formuló esta propuesta para facilitar su captura electrónica;
- Se reforman la Política General ACGC011 del apartado I.- Atención al Público y Control de Gestión, para modificar el plazo de siete días naturales a hábiles para emitir un comunicado oficial en el caso de que fuesen detectadas alguna omisión o inconsistencia en las solicitudes de algún servicio;
- Se propone la derogación de los numerales 8, 9 y 10 del Procedimiento III.1.4.3 del Apartado III.1. Levantamiento Topográfico Catastral, toda vez que refiere elementos de apoyo para dibujo que actualmente son obsoletos y ya no son de uso común en las áreas de catastro de los municipios;
- Se reforman el inciso a) del numeral 3, los incisos a), b) y c) del numeral 4, último párrafo del numeral 5 y numeral 9 del Procedimiento V.4. del Apartado V. Actualización de Áreas Homogéneas, Bandas de Valor, Valores Unitarios de Suelo y Valores Unitarios de Construcción, para otorgar mayor claridad en la interpretación del procedimiento de subdivisión y fusión de áreas homogéneas para su actualización;
- Finalmente, se reforman la denominación y los códigos de identificadores de tipos de vialidades del numeral 9 del procedimiento VI.4.5. del Apartado VI. Actualización del Registro Gráfico; la denominación, para suprimir el término de la escala, ya que siendo digital, esta pasa a segundo término, y los códigos de identificadores de tipos de vialidades, se sustituyen minúsculas por mayúsculas para establecer homogeneidad en los diferentes ordenamientos catastrales y en el Sistema de Información Catastral.

Que los ayuntamientos como autoridades administradoras y operativas en materia de información e investigación catastral, tienen las facultades y obligaciones que los ordenamientos jurídicos aplicables les confieren, es por ello que el IGECEM, considerando la evolución y modernización de las herramientas para procesar la información, mediante la expedición del presente acuerdo emite reformas adiciones y derogaciones a diversas políticas, lineamientos y procedimientos que regulan las actividades operativas catastrales en los municipios de nuestra Entidad Federativa.

Que en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del IGECEM celebrada el 27 de octubre de 2016, las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones al Manual Catastral del Estado de México, fueron analizadas y aprobadas mediante el acuerdo emitido número IGE/062 ORD/010, para su entrada en vigor a partir del primer día del ejercicio fiscal del año 2017.

Que con el propósito de que las autoridades catastrales, en sus diferentes ámbitos de competencia, cuenten con un documento que les permita apoyar cotidianamente el desarrollo adecuado de sus funciones con ordenamientos actualizados, el IGECEM, en mérito y cumplimiento a las atribuciones que le confieren los ordenamientos aplicables y por virtud de los fundamentos y consideraciones expuestas, ha tenido a bien emitir el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Se reforman la Política General ACGC011 del apartado I. Atención al Público y Control de Gestión; el inciso a) del numeral 3, los incisos a), b) y c) del numeral 4, último párrafo del numeral 5 y numeral 9 del Procedimiento V.4. del Apartado V. Actualización de Áreas Homogéneas, Bandas de Valor, Valores Unitarios de Suelo y Valores Unitarios de Construcción; la denominación y los códigos de identificadores de tipos de vialidades del numeral 9 del procedimiento VI.4.5. del Apartado VI. Actualización del Registro Gráfico; se adiciona un segundo párrafo a la Política General ACGC005; y se derogan los numerales 8, 9 y 10 del Procedimiento III.1.4.3 del Apartado III.1. Levantamiento Topográfico Catastral; del Manual Catastral del Estado de México, para quedar como sigue:

**ACGC005.- ...**

**Tratándose de las certificaciones de clave y valor catastral, se deberán emitir con un único código de barras de alta densidad en formato Code 128, mismo que estrictamente represente la clave catastral del inmueble de que se trate, para su precisa identificación y captura electrónica.**

**ACGC011.-** Cuando en la recepción de la documentación proporcionada por el solicitante se detecte que es insuficiente o presente alguna incongruencia o inconsistencia, que impida la prestación del servicio requerido, no se recibirá el trámite, informándole al solicitante los motivos correspondientes. Una vez recibido el trámite, y fuesen detectadas alguna omisión o inconsistencia, se emitirá un comunicado oficial en un plazo no mayor a siete días **hábiles**, exponiendo las razones por las cuales no es posible emitir el documento o plano, o realizar el servicio solicitado.

### III.1.4.3. ...

1. a 7. ...

8. DEROGADO

9. DEROGADO

10. DEROGADO

11. a 14. ...

### V.4. ...

1. a 2. ...

3. ...

a) Cuando la totalidad del polígono que conforma el área homogénea de origen presenta características similares, pero por algún factor de comercialización, en parte de su superficie el valor unitario de suelo presenta una diferencia **mayor o igual a 25%**, respecto del valor vigente en el área de origen.

b). a e) ...

### 4. ...

a) Cuando existiendo dos **o más** áreas homogéneas contiguas que presentan características similares pero valores unitarios diferentes, por algún factor de comercialización, **entre** ellas el valor unitario de suelo alcanza una diferencia proporcional menor o mayor a 10% respecto del valor vigente en el **o las** áreas homogéneas contiguas.

b) Cuando existiendo dos **o más** áreas homogéneas contiguas **y** en alguna de ellas se realizan obras de servicios públicos, infraestructura o equipamiento, en consecuencia se convierte en equiparable con las otras y el valor unitario de suelo alcanza una diferencia proporcional menor o **mayor** a un 10% respecto del valor vigente **en el o las** áreas homogéneas contiguas.

c) Cuando existiendo dos **o más** áreas homogéneas contiguas **y** en alguna de ellas se detecta o se autoriza un cambio en el uso de suelo, en consecuencia se convierte en equiparable con las otras y el valor unitario de suelo alcanza una diferencia proporcional menor o **mayor** a un 10% respecto del valor vigente **en el o las** áreas homogéneas contiguas.

### 5. ...

a). a c). ...

En los casos de áreas homogéneas que cuenten con menos de 50 predios **inscritos** o correspondan a clasificaciones de equipamiento o especiales no se requerirá de los soportes documentales antes enunciados.

9. Cuando se apliquen los criterios de analogía o contigüidad, el número de soportes técnicos por área homogénea, será conforme a lo enunciado en el punto 5 anterior, debiendo anexar también una copia de las manifestaciones de las áreas homogéneas que se están considerando equiparables **y copia del gráfico en dónde se muestren las áreas homogéneas contiguas**. En estos casos, para soportar la propuesta del área homogénea en estudio, se podrán incluir y sumar los soportes técnicos recabados de las áreas consideradas como equiparables.

## VI.4.5. ACTUALIZACIÓN DEL GRÁFICO

1. al 8. ...

9. ...

...

...

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

a). a c). ...

...  
 ...  
 ...  
 ...

Identificador	Tipos de Vialidades	Identificador	Tipos de Vialidades
<b>A</b>	Andador	<b>M</b>	Camino
<b>B</b>	Avenida	<b>N</b>	Carretera
<b>C</b>	Boulevard	<b>O</b>	Ferrocarril
<b>D</b>	Calle	<b>P</b>	Supercarretera
<b>E</b>	Callejón	<b>Q</b>	Vereda
<b>F</b>	Jardín	<b>R</b>	Circuito
<b>G</b>	Paseo	<b>S</b>	Cerrada
<b>H</b>	Plaza	<b>T</b>	Libramiento
<b>I</b>	Privada	<b>U</b>	Vialidad
<b>J</b>	Calzada	<b>Z</b>	Limite físico indicando su denominación (Barranca del Muerto, Río Hondo, Canal, etc.)
<b>K</b>	Pasaje		
<b>L</b>	Autopista		

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día uno de enero de 2017.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**



**DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**

**PROCEDIMIENTOS: REALIZADOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA**



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**

**ÍNDICE**

Presentación

Objetivo General

Identificación e Interacción de Proceso

Relación del Proceso y el Procedimiento

Descripción del Procedimiento

- Realización del Servicio de Mantenimiento de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

205BH14003/01

Simbología

Registro de Ediciones

Distribución

Validación

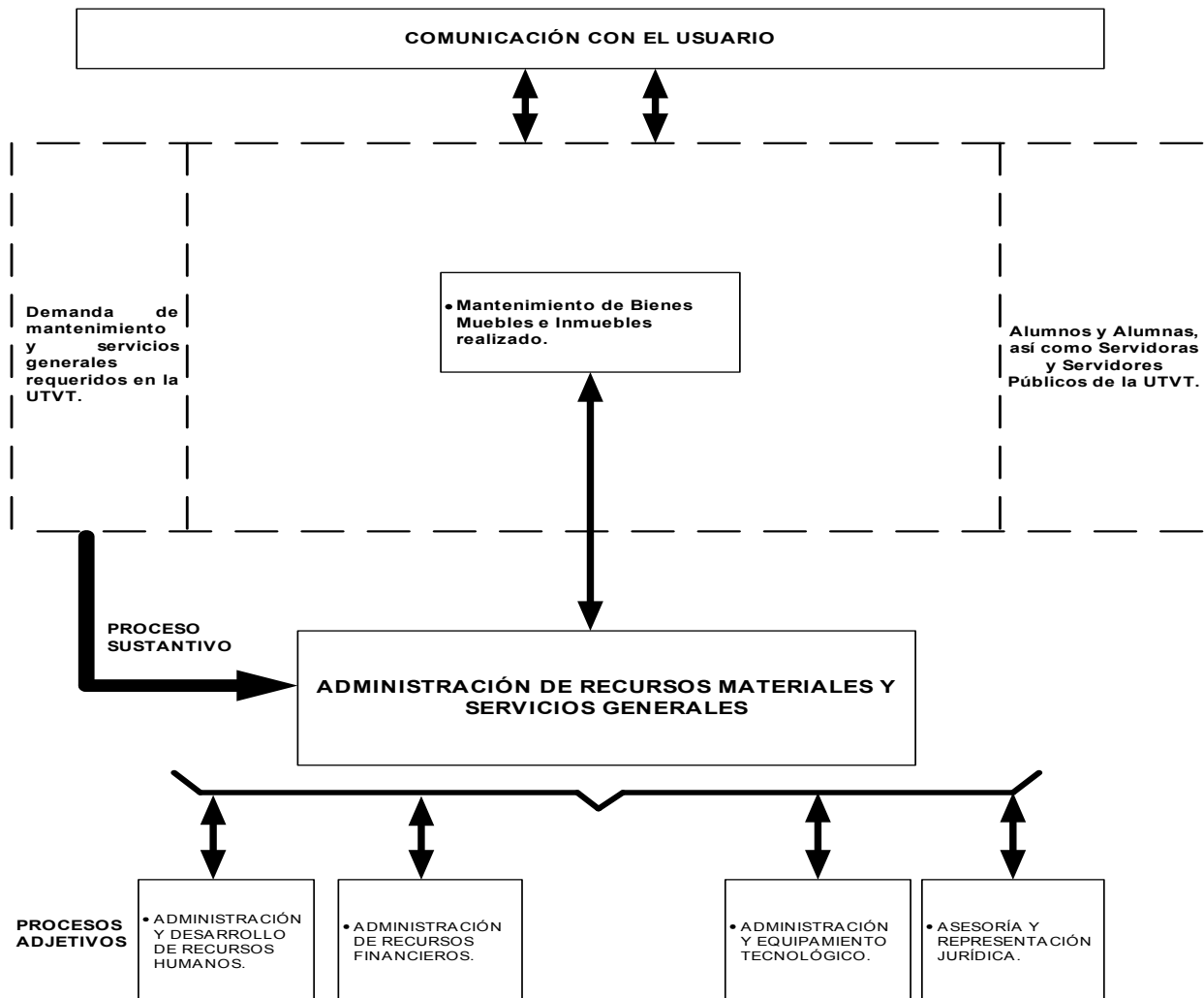
**PRESENTACIÓN**

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad. Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales. El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad. En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar. La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad. El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal. Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

**OBJETIVO GENERAL**

Incrementar la calidad del servicio que proporciona la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo, así como el establecimiento de políticas que orienten el actuar de las servidoras públicas y los servidores públicos responsables de su ejecución, regulando las situaciones de excepción que se presenten antes, durante y después de la ejecución del mismo.

**IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESO**



## RELACIÓN DEL PROCESO Y EL PROCEDIMIENTO

Proceso: **Administración de Recursos Materiales y Servicios Generales.**

De la solicitud de un servicio de mantenimiento hasta el otorgamiento del mismo.

Procedimiento:

1. Realización del Servicio de Mantenimiento de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

## NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

Realización del Servicio de Mantenimiento de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

## OBJETIVO

Proporcionar los servicios de apoyo en general, así como el mantenimiento a las instalaciones, para el desarrollo de las actividades efectuadas en la institución, mediante la asignación de servicios generales y acciones de mantenimiento para la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

## ALCANCE

Aplica a las servidoras públicas y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Administración y Finanzas y al Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, responsables de autorizar y brindar el servicio de mantenimiento y servicios generales; así como a las áreas usuarias adscritas a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca que lo requieren.

## REFERENCIAS

- Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, Artículo 24, fracciones VII y IX. Gaceta de Gobierno del Estado de México, marzo de 2013.
- Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales: 205BHI4000. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 29 de julio de 2013. Reformas y adiciones.

## RESPONSABILIDADES

El Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales es la unidad administrativa responsable de mejorar y controlar el servicio de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

El Área Usuaria deberá:

- Descargar, requisitar e imprimir el formato actualizado R-GRE-20 "Solicitud de Servicio" del sistema de gestión de la calidad de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
- Recopilar el visto bueno de enterado de la o el titular de la Dirección de Área o de la Dirección de Carrera.
- Entregar el formato actualizado R-GRE-20 "Solicitud de Servicio" del sistema de gestión de la calidad de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, debidamente requisitado a la Dirección de Administración y Finanzas.
- Evaluar el servicio, colocar fecha y hora en que se realizó y firmar de conformidad el formato R-GRE-20 "Solicitud de Servicio".

Las o los titulares de las Direcciones de Área y de Carrera deberán:

- Dar el visto bueno y firmar de enterado al servicio solicitado a muebles e inmuebles de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

La o el titular de la Dirección de Administración y Finanzas deberá:

- Dar el visto bueno, colocar número consecutivo y autorizar el formato actualizado R-GRE-20 "Solicitud de Servicio" del sistema de gestión de la calidad de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

El Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales deberá:

- Controlar la fecha de ingreso de la solicitud, colocar la fecha y sello de recepción, registrar el formato R-GRE-11 "Bitácora de Mantenimiento y Servicios Generales" del sistema de gestión de la calidad de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
- Supervisar, designar y dar seguimiento al mantenimiento solicitado, preventivo y correctivo.

El Personal de apoyo deberá:

- Realizar el mantenimiento eléctrico a circuitos de baja tensión y básicos de albañilería, herrería, carpintería, cancelería y sistemas hidráulicos.



**DEFINICIONES**

**DAF.**- Dirección de Administración y Finanzas.

**MSG.**- Mantenimiento y Servicios Generales.

**DA.**- Dirección de Área.

**JD.**- Jefe de Departamento.

**AU.**- Área usuaria.

**PTC.**- Profesor Tiempo Completo.

**PA.**- Profesor de Asignatura.

**INSUMOS**

- Solicitud de servicio con el formato R-GRE-20, "Solicitud de Servicio".

**RESULTADOS**

- Servicio abastecido y concluido.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

- Procedimiento inherente a la adquisición de un bien, arrendamiento de un inmueble o contratación de un servicio, mediante cualquier modalidad a saber licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa.

**POLÍTICAS**

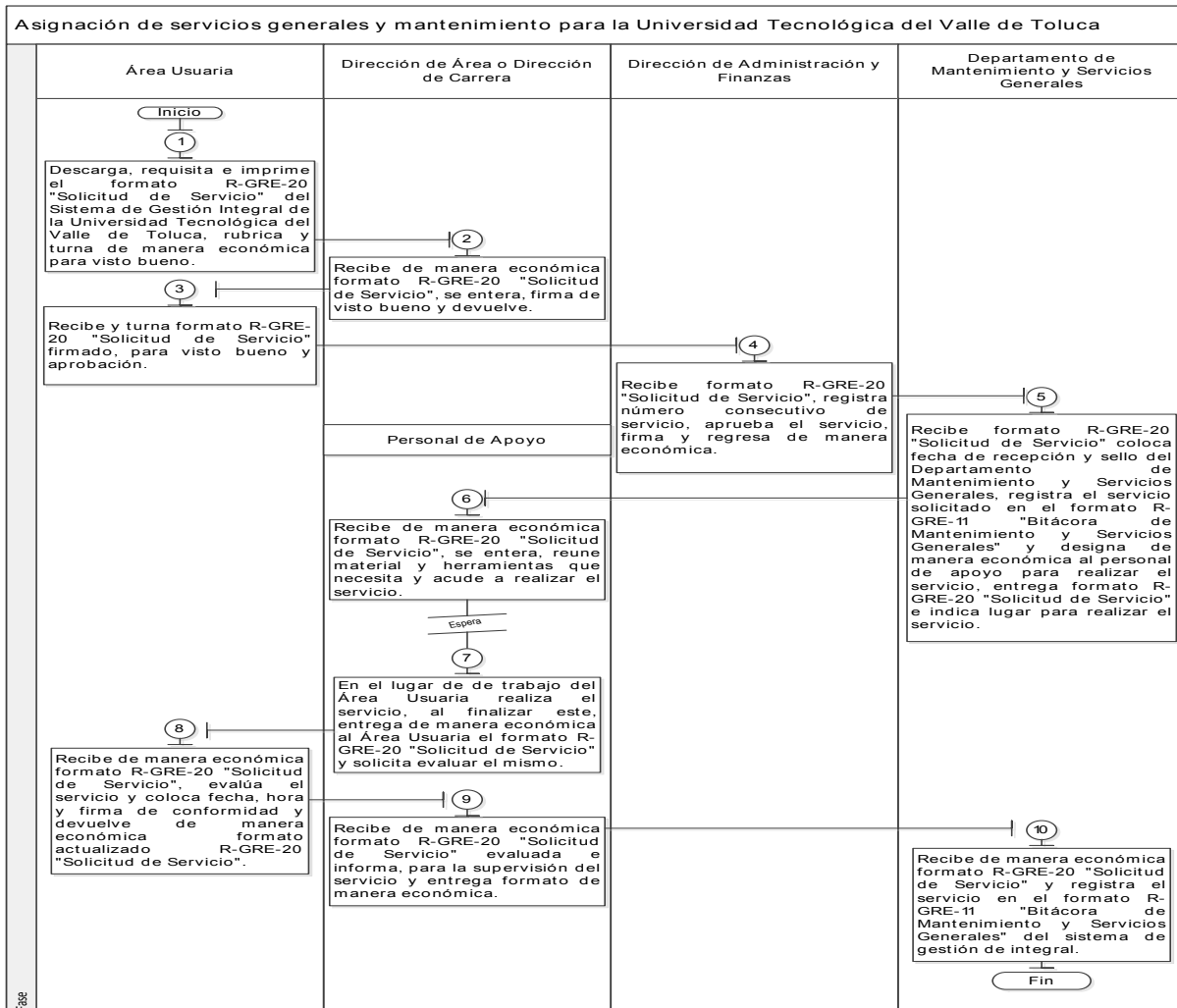
- Cuando se trate de algún servicio en general, el área solicitante deberá entregar el formato R-GRE-20, "Solicitud de Servicio" del sistema de gestión de calidad de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, con cinco días hábiles de anticipación, y la firma de la o el titular de la Dirección de Área o Dirección de Carrera responsable.
- En el caso de que se requiera el equipo para eventos como son: lona, templete, sonido, sillas, entre otros, el formato R-GRE-20, "Solicitud de Servicio" del sistema de gestión de calidad de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, deberá entregarse con una semana de anticipación contando con el visto bueno de la o (del) titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- En casos excepcionales el formato R-GRE-20, "Solicitud de Servicio" del sistema de gestión de calidad de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, se recibirá con un día de anticipación, contando con la justificación correspondiente y el visto bueno de la o (del) titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- En caso de servicios especializados o falta de material se anexará solicitud de abastecimiento formato R-GRE-47 del sistema de gestión de la calidad de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, para cancelación de servicio.
- Para el servicio del duplicador, se deberá llenar formato R-GRE-12 "Vale Duplicador" del sistema de gestión de la calidad de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, validado por la Dirección de Área o Dirección Académica, para lo cual se entregará a la o (el) responsable del almacén con un día de anticipación.
- Para el caso del servicio del duplicador de exámenes sólo se entregarán estos a las profesoras y los profesores de tiempo completo o, en su caso, de Asignatura.
- Cuando se solicite un servicio en general de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, a la o (el) solicitante invariablemente deberá de ingresar al sistema de gestión de calidad, en la dirección electrónica [www.sgiutvt.com](http://www.sgiutvt.com) y requisitar el formato correspondiente.

**DESARROLLO**

No.	Unidad Administrativa y/o Puesto	Actividad
1	Área Usuaria	Descarga, revisa e imprime el formato R-GRE-20 "Solicitud de Servicio" del Sistema de Gestión Integral de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, rubrica y turna de manera económica para visto bueno de la Dirección de Área o Dirección de Carrera.
2	Dirección de Área o Dirección de Carrera	Recibe de manera económica formato R-GRE-20 "Solicitud de Servicio", se entera, firma de visto bueno y devuelve.
3	Área Usuaria	Recibe y turna formato R-GRE-20 "Solicitud de Servicio" firmado, para visto bueno y aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas.
4	Dirección de Administración y Finanzas	Recibe formato R-GRE-20 "Solicitud de Servicio", registra número consecutivo de servicio, aprueba el servicio, firma y regresa de manera económica al Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales.

No.	Unidad Administrativa y/o Puesto	Actividad
5	Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales	Recibe formato R-GRE-20 "Solicitud de Servicio" coloca fecha de recepción y sello del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, registra el servicio solicitado en el formato R-GRE-11 "Bitácora de Mantenimiento y Servicios Generales" y designa de manera económica al personal de apoyo para realizar el servicio, entrega formato R-GRE-20 "Solicitud de Servicio" e indica lugar para realizar el servicio.
6	Personal de Apoyo	Recibe de manera económica formato R-GRE-20 "Solicitud de Servicio", se entera, reúne material y herramientas que necesita y acude a realizar el servicio.
7	Personal de Apoyo	En el lugar de trabajo del Área Usuaria realiza el servicio, al finalizar este, entrega de manera económica al Área Usuaria el formato R-GRE-20 "Solicitud de Servicio" y solicita evaluar el mismo.
8	Área Usuaria	Recibe de manera económica formato R-GRE-20 "Solicitud de Servicio", evalúa el servicio y coloca fecha, hora y firma de conformidad y devuelve de manera económica formato actualizado R-GRE-20 "Solicitud de Servicio" al personal de apoyo.
9	Personal de Apoyo	Recibe de manera económica formato R-GRE-20 "Solicitud de Servicio" evaluada e informa al Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, para la supervisión del servicio y entrega formato de manera económica.
10	Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales	Recibe de manera económica formato R-GRE-20 "Solicitud de Servicio" y registra el servicio en el formato R-GRE-11 "Bitácora de Mantenimiento y Servicios Generales" del sistema de gestión de integral de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

**DIAGRAMA**



**MEDICIÓN**

Medición para conocer el tiempo de respuesta para brindar un servicio de mantenimiento en la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

$$\frac{\text{Fecha del registro el servicio en el formato "Bitácora de Mantenimiento y Servicios Generales" R-GRE-11.}}{\text{Fecha de recepción del "Formato de Solicitud de Servicio" R-GRE-20.}} \times 100 \quad \text{\% de tiempo para dar respuesta a la solicitud de servicios.}$$

**Registro de evidencia**

El formato "Bitácora de Mantenimiento y Servicios Generales" R-GRE-11, se registra en el sistema de gestión de integral de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca y el original se resguarda en los archivos del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales.

El formato "Formato de Solicitud de Servicio" R-GRE-20, se registra en el sistema de gestión de integral de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca y el original se resguarda en los archivos del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

- R-GRE-20 "Formato de Solicitud de Servicio".
- R-GRE-11 "Formato de Bitácora de Mantenimiento y Servicios Generales".



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**

**SOLICITUD DE SERVICIO**

Fecha solicitud: \_\_\_\_\_ (1).

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: _____ (2).	
FECHA DE SERVICIO: _____ (3).	HORA DE SERVICIO: _____ (4).

UBICACIÓN DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO: _____ (5).	

CON FINALIDADES DE MEJORA EN EL SERVICIO PRESTADO, POR FAVOR EVALÚE LA ATENCIÓN QUE LE FUE PROPORCIONADO		
BUENO <input type="checkbox"/> (6).	REGULAR <input type="checkbox"/> (7).	MALO <input type="checkbox"/> (8).

OBSERVACIONES: _____ (9).	

\_\_\_\_\_  
(10).  
**SOLICITÓ**  
**NOMBRE Y CARGO**

\_\_\_\_\_  
(11).  
**FIRMA DE CONFORMIDAD**

\_\_\_\_\_  
(12).  
**VO. BO. DIRECTOR/JEFE DE DEPTO.**  
**NOMBRE Y FIRMA**

\_\_\_\_\_  
(13).  
**REALIZÓ**  
**NOMBRE Y FIRMA**

\_\_\_\_\_  
(14).  
**SUPERVISÓ**  
**NOMBRE Y FIRMA**

\_\_\_\_\_  
(15).  
**VO. BO. DIR. ADMON. Y FINANZAS**  
**NOMBRE Y FIRMA**

<b>Instructivo de llenado del formato de Formato de Solicitud de Servicio</b>		
<b>Objetivo:</b> Solicitar el Servicio de mantenimiento a infraestructura de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.		
<b>Distribución y Destinatario.</b> El formato se genera en original y se resguarda en los archivos del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales.		
No.	Concepto	Descripción
1	FECHA DE SOLICITUD.	Escribir la fecha en que se solicita el servicio con el formato R-GRE-20 descargado de la página <a href="http://www.sgiutvt.com">http://www.sgiutvt.com</a> .
2	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.	Describir el servicio que requiere.
3	FECHA DE SERVICIO.	Anotar la fecha en que se realiza el servicio por el personal de apoyo, plasmada por el área usuaria.
4	HORA DE SERVICIO.	Registrar la hora en la que se realiza el servicio realizado por el personal de apoyo, plasmado por el área usuaria en el formato.
5	UBICACIÓN.	Anotar la ubicación, edificio, área, zona donde se requiere el servicio a realizar.
6	BUENO.	Escoger a consideración del área usuaria, con la finalidad de evaluar el servicio prestado por el personal de apoyo.
7	REGULAR.	Escoger a consideración del área usuaria, con la finalidad de evaluar el servicio prestado por el personal de apoyo.
8	MALO.	Escoger a consideración del área usuaria, con la finalidad de evaluar el servicio prestado por el personal de apoyo.
9	OBSERVACIONES.	Anotar a consideración del área usuaria, con la finalidad de observar el servicio prestado por el personal de apoyo.
10	SOLICITÓ.	Registrar el Nombre, Firma y Cargo de la persona que solicita el servicio.
11	FIRMA DE CONFORMIDAD.	Anotar el Nombre, Firma y Cargo de la persona que revive el servicio de conformidad.
12	Vo. Bo. DIRECTOR JEFE DE DEPARTAMENTO.	Registrar el Nombre, Firma y Cargo del Dirección de Área o Jefe de Departamento dando su Vo. Bo. para tramitar la realización del servicio solicitado.
13	REALIZÓ.	Registrar el Nombre, Firma del personal de apoyo que realizo el servicio solicitado.
14	SUPERVISÓ.	Anotar el Nombre y Firma del encargado de supervisar los servicios solicitados.
15	Vo. Bo. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	Registrar el Nombre, Firma del Director de Administración dando su Vo. Bo. para la realización del servicio solicitado.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES  
BITÁCORA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**

FECHA	FECHA RECEPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UBICACIÓN	SOLICITÓ	REALIZÓ	FECHA DE SERVICIO	INDICADOR
(1).	(2).	(3).	(4).	(5).	(6).	(7).	(8).

(9). \_\_\_\_\_  
**SUPERVISÓ**  
**NOMBRE Y FIRMA**

Instructivo de llenado del Formato de Bitácora de Mantenimiento y Servicios Generales		
<b>Objetivo:</b> Registrar el resultado de los servicios solicitados al Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.		
<b>Distribución y Destinatario.</b> El formato se genera en original y se resguarda en los archivos del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.		
No.	Concepto	Descripción
1	FECHA.	Anotar la fecha en que se solicita el servicio con formato R-GRE-20 descargado de la página <a href="http://www.calidadutvt.com">http://www.calidadutvt.com</a> .
2	FECHA DE RECEPCIÓN.	Registrar la fecha en que se recibe el formato R-GRE-20 en el área de Mantenimiento y Servicios Generales.
3	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.	Describir el servicio que requiere.
4	UBICACIÓN.	Anotar la ubicación, edificio, área, zona donde se requiere el servicio a realizar.
5	SOLICITÓ.	Registrar a la persona que solicita el servicio.
6	REALIZÓ.	Anotar el nombre del personal de apoyo que realiza el servicio.
7	FECHA DE SERVICIO.	Registrar la fecha en que se realiza el servicio solicitado.
8	INDICADOR.	Colocar el resultado del indicador en días utilizando la fórmula:
9	SUPERVISÓ.	Colocar nombre y firma del encargado de supervisar los servicios solicitados.

**SIMBOLOGÍA**



**Inicio o final del procedimiento:** Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando termine la palabra FIN.



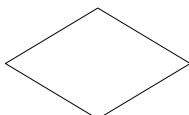
**Conector de Operación.** Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.



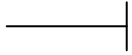
**Operación.** Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en este paso.



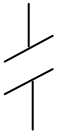
**Conector de hoja en un mismo procedimiento.** Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.



**Decisión.** Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.



**Línea continua.** Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.



**Interrupción del procedimiento.** En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.



**Fuera de Flujo.** Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.

#### REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (octubre de 2016). Procedimiento: Realización del Servicio de Mantenimiento de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

#### DISTRIBUCIÓN

El original del procedimiento: Realización del Servicio de Mantenimiento de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, se encuentra en poder de la Dirección de Administración y Finanzas.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1. Dirección de Administración y Finanzas.
2. Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales.

#### VALIDACIÓN

---

DOCTOR EN HUMANIDADES Y FILOSOFÍA HERIBERTO JAIME RUBIO ORTÍZ  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA  
(RÚBRICA).

---

MAESTRA EN HACIENDA PÚBLICA VERÓNICA MATHUS THOMÉ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
(RÚBRICA).

---

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS JERÓNIMO HERNÁNDEZ VILLANUEVA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES  
(RÚBRICA).

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO****INGENIERO****DANTE RODRÍGUEZ GARCÍA****REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA****“DAVIVIR DESARROLLOS INMOBILIARIOS”, S. DE R.L. DE C.V.****P R E S E N T E**

Me refiero a sus escritos recibidos con los folios números **0507/15, 5866/15 y 2249/16**, mediante los cuales solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de ésta Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Modificación parcial del diverso acuerdo por el que se autorizó la subrogación parcial del conjunto urbano denominado **“SANTIN III”** conocido comercialmente como **“BOSQUES DE CANTABRIA”**, ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, por sustitución de Equipamiento Urbano, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante Acuerdo publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el once de mayo del dos mil seis, se autorizó a la empresa “Ventas y Promociones Inmobiliarias”, S.A. de C.V., el conjunto urbano denominado **“SANTIN III”**, en el Municipio de Toluca, Estado de México.

Que mediante Acuerdo publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el trece de diciembre del dos mil seis y a la fe de erratas publicada el diecinueve de diciembre del dos mil seis, se autorizó en favor de su representada la subrogación parcial de derechos y obligaciones del conjunto urbano **“SANTIN III”** y cambio de denominación comercial a **“BOSQUES DE CANTABRIA”**, en el Municipio de Toluca, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 37,146 de fecha nueve de enero del dos mil siete, tirada ante la fe del Notario Público No. 45 del Estado de México, se **protocolizó** la autorización de subrogación parcial de derechos y obligaciones del conjunto urbano de referencia, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida No. 966, Volumen 16, Libro Tercero, Sección Primera de fecha veintisiete de abril del dos mil siete.

Que mediante oficio No. **20601A000/3927/2013** de fecha veintinueve de noviembre del dos mil trece, la entonces Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas del Municipio de Toluca, solicitó la sustitución del área deportiva con una superficie de **1,174.15 m2**, por la construcción de un **Módulo de Servicios Sanitarios**, en el Centro de Bachillerato Tecnológico No. 2 “Dr. Mario Molina Henríquez”; ubicado en calle Independencia No. 96, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México.

Que mediante oficio No. **224020000/4238/2013** de fecha cuatro de diciembre del dos mil trece, la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, emitió su visto bueno respecto de la propuesta referida en el párrafo que antecede.

Que mediante el escrito de fecha diecisiete de diciembre del dos mil quince, la empresa **“DAVIVIR Desarrollos Inmobiliarios”, S. de R.L. de C.V.**, argumentó que el conjunto urbano denominado **“SANTIN III”** conocido comercialmente como **“BOSQUES DE CANTABRIA”**, no cuenta con la superficie de terreno de donación Municipal suficiente para construir la totalidad de “Área Deportiva”, así mismo, el valor de la obra es equivalente, por lo que se justifica que el equipamiento sea sustituido y reubicado fuera del conjunto urbano en mención.



Que mediante el escrito de fecha seis de junio del dos mil dieciséis, su representada anexó el oficio No. **206001/2060012/1096/2016** de fecha treinta de mayo del dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Movilidad del Municipio de Toluca, mediante el cual otorga su viabilidad de los costos directos de obra de equipamiento por sustituir, estando pendiente 998.00 m<sup>2</sup> de Zona Deportiva, mismos que equivalen a 78.10 m<sup>2</sup> de módulo de servicios sanitarios, a ubicarse en el Centro de Bachillerato Tecnológico No. 2 “Dr. Mario Molina Henríquez”; ubicado en calle Independencia No. 96, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización de sustitución de equipamiento parcial, con fundamento en el Artículo 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Artículos 5.1, 5.5, fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, inciso a), 5.38 fracción X, inciso i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracción II), 4 y 8 fracción XXIII), 64 de su Reglamento vigente al momento de su solicitud y el artículo 6 fracción XVII del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano publicado el 8 de abril del 2015, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa “**DAVIVIR Desarrollos Inmobiliarios**”, **S.A. de C.V.**, representada por usted, la Modificación Parcial al diverso Acuerdo por el que se autorizó el conjunto urbano denominado “**SANTIN III**” conocido comercialmente como “**BOSQUES DE CANTABRIA**”, ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, por Sustitución de obras de Equipamiento Urbano, específicamente el Punto del Acuerdo Segundo, para quedar en la forma siguiente:

**SEGUNDO.** En observancia a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la empresa “**DAVIVIR Desarrollos Inmobiliarios**”, **S.A. de C.V.**, deberá de construir en las áreas de donación del conjunto urbano, con excepción del **Módulo de Servicios Sanitarios**, como obligación proporcional de las 792 viviendas objeto de la presente subrogación, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que corresponderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican:

A). ...

B). **JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA.**

...

**Área Deportiva** de 1,706.15 M<sup>2</sup> (UN MIL SETECIENTOS SEIS PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS).

- 1 multicancha DE 22.00 x 30.00 metros como mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie del terreno) así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 por cada 300.00 m<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes de basura y arbotantes.

C). **MÓDULO DE SERVICIOS SANITARIOS**, con una superficie de construcción de **78.10 m<sup>2</sup>** (SETENTA Y OCHO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS), en el Centro de Bachillerato Tecnológico No. 2 “Dr. Mario Molina Henríquez”, ubicado en calle Independencia No. 96, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Núcleo de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

- SEGUNDO.** La empresa “**DAVIVIR Desarrollos Inmobiliarios**”, **S.A. de C.V.**, deberá **respetar** en todos sus términos el presente acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Dirección General de Operación Urbana.
- TERCERO.** Para cumplir con lo establecido en el artículo 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispondrá de un plazo de 90 días, para **inscribir** en el Registro Público de la Propiedad, protocolizado por notario público, el presente acuerdo de autorización, plazo que se contará a partir de la fecha de su publicación de la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, mismo plazo en que deberá enterar a la Dirección General de Operación Urbana.
- CUARTO.** El diverso acuerdo de autorización del conjunto urbano que nos ocupa, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el trece de diciembre del dos mil seis, **queda subsistente** en todas sus partes, en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- QUINTO.** Esta autorización, **no releva** a la empresa “**DAVIVIR Desarrollos Inmobiliarios**”, **S.A. de C.V.**, del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización del conjunto urbano, denominado “**SANTIN III**”, conocido comercialmente como “**BOSQUES DE CANTABRIA**”, Municipio de Toluca, Estado de México.
- SEXTO.** El presente **surtirá sus efectos** legales, al día hábil siguiente a la publicación, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SÉPTIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana, **remitará copia** del presente acuerdo al Municipio de Toluca y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los ocho del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

**JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 966/2014.  
 ACTOR: ROSALINA VALERA ISLAS.

DEMANDADOS: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., Y JUANA CENTENO QUIRINO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. Y JUANA CENTENO QUIRINO.

ROSALINA VALERA ISLAS por su propio derecho demandó en juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., Y JUANA CENTENO QUIRINO, lo siguiente: La declaración judicial de Usucapion respecto del bien inmueble actualmente identificado como CALLE ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 4, LOTE 26, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 123.13 cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.43 metros con calle Alfredo del Mazo; AL SUR: 08.00 metros con lote 34; AL ORIENTE: 15.00 metros con lote 27; AL PONIENTE: 14.98 metros con lote 25; así como la inscripción de la sentencia ejecutoriada ante el Instituto de la Función Registral. Funda la señora ROSALINA VALERA ISLAS su acción en los siguientes hechos: Señala que en fecha 19 de enero de 1997, celebró contrato privado de compraventa con la C. JUANA CENTENO QUIRINO, respecto del inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., bajo el folio real electrónico 00000046, partida 777, volumen 1132, libro primero, sección primera, de fecha 13 de enero de 1993; que la posesión del inmueble lo ha tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, con concepto de propiedad de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, desde el 19 de enero de 1997, ya que todos sus vecinos saben y la reconocen como la única propietaria de dicho inmueble.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN:  
 SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

----- DOY FE.-----

SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

5386.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

C. PEDRO GREGORIO DE JESÚS VARGAS, EL C. JORGE LUIS MARTÍNEZ ARREGUÍN, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 908/2009, demando en la vía ORDINARIA CIVIL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La reivindicación del inmueble ubicado en la calle veinte (20), lote dieciséis (16), manzana noventa y dos (92), (hoy número veintiocho) colonia Campestre Guadalupe, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl,

Estado de México, inmueble del cual soy legítimo propietario tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la desocupación y entrega que deberá hacer el señor PEDRO GREGORIO DE JESÚS VARGAS al suscrito del inmueble de mi propiedad ubicado en la calle veinte (20), lote dieciséis (16), manzana noventa y dos (92), (hoy número veintiocho) Colonia Campestre Guadalupe, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y en caso de no cumplir de manera voluntaria dentro del término que le sea concedido para la entrega de desocupación el lanzamiento a su costa. C) El pago de la cantidad que determinaran los peritos por concepto de renta por el uso y disfrute indebido por parte del señor PEDRO GREGORIO DE JESÚS VARGAS del inmueble de mi propiedad ubicado en la calle veinte (20), lote dieciséis (16), manzana noventa y dos (92), (hoy número veintiocho) Colonia Campestre Guadalupe, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. D) El pago de daños y perjuicios ocasionados por el señor PEDRO GREGORIO DE JESÚS VARGAS al suscrito con motivo del uso y por negarse a la entrega y desocupación de manera pacífica del predio de mi propiedad ubicado en la calle veinte (20), lote dieciséis (16), manzana noventa y dos (92), (hoy número veintiocho) Colonia Campestre Guadalupe, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. E) El pago de gastos y costas que se originen en la presente instancia. Narrando en los hechos de su demanda que tuvo conocimiento en el mes de enero del año dos mil tres, que el inmueble identificado como lote dieciséis (16), manzana noventa y dos (92), (hoy número veintiocho) de la calle (20) Colonia Campestre Guadalupe, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, se encontraba en venta, por lo que se dio a la tarea de localizar a los propietarios Jesús Gómez Estévez y Esperanza Torres Trejo, y previas pláticas llegaron a una negociación respecto de la compraventa del citado bien, por lo que en fecha quince de febrero de dos mil tres, celebros contrato privado de compraventa, en el cual consta al reverso un recibo por la cantidad de cien mil pesos 00/100 m.n., \$100,000.00, de fecha primero de marzo de dos mil tres, y el resto se entregaría a la firma de la escritura pública ante notario. El día veintinueve de abril de dos mil tres, en compañía de sus vendedores y diversas persona acudió a la Notaría número 23, para formalizar la compraventa, por lo cual se tiró el testimonio correspondiente, número 73,899 de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, el cual quedo inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 284, volumen 253, libro primero, sección primera de fecha once de noviembre de dos mil tres, documento con el cual demuestra ser el legítimo propietario del bien inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 15; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 17; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE VEINTE; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 6; SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS. Señalo que dicho bien antes de comprarlo era utilizado como lavado y engrasado de autos, por lo que se encontraba bardeado y con pilas para recolección de agua. Que una vez que le fue entregada la posesión física, material y jurídica el quince de febrero de dos mil tres, procedió a limpiarlo en compañía de varias personas y construyo un cuarto con la intención de que ahí viviera Enrique Octaviano Torres del Moral, se quedara a vivir ahí lo cual aconteció a partir del seis de mayo de dos mil tres, lo cual por cuestiones de salud y familiares, en el mes de noviembre de dos mil nueve se tuvo que ausentar del inmueble; refiere que desde que adquirió el inmueble ha cumplido con sus obligaciones tales como pago de impuestos predial y agua. Indico que el día treinta de enero de dos mil diez, en compañía de Alejandro Cruz Araujo y María Magdalena Hernández Ortiz, en compañía del reconvencionista, acudieron al inmueble de su propiedad a limpiarlo, percatándose que la puerta estaba pintada y al meter la lave a la chapa, esta se encontraba cambiada, por lo que no puedo entrar a su inmueble, procediendo a tocar sin que nadie acudiera a su llamado; que acudió en busca del señor Enrique Octaviano Torres del Moral a quien pregunto por qué no le aviso que había regresado al inmueble, quien refirió su negativa debido a sus problemas familiares por lo que a partir

de esa fecha regreso en varias ocasiones al inmueble para poder entrar al mismo, que el veintiséis de febrero de dos mil diez, en compañía de su esposa María Magdalena Hernández y de los señores Alejandro Cruz Araujo y Enrique Octaviano Torres del Moral, acudió al predio encontrando al señor PEDRO GREGORIO DE JESÚS VARGAS, a quien requiero la entrega del inmueble de manera pacífica y a quien le enseñó su escritura, quien se negó a salir del inmueble, refiriendo tenía que buscar un lugar donde irse, por lo que le fue otorgado el término de tres meses para hacerlo y llegada la fecha indicada incumplió con la entrega del inmueble, por lo que se vio en la necesidad de requerirle nuevamente la entrega del mismo en diversas ocasiones tales como el veintisiete de mayo de dos mil diez, manifestando que no se iba a salir y le hiciera como quisiera, que no desocuparla el inmueble que ya estaba llevando un juicio y con el mismo, el era el dueño del predio; por lo que el actor en la reconvencción se dio a la tarea de investigar; siendo un juicio de usucapión en su contra, por lo que tuvo que solicitar asesorías para poder defender los derechos de los cuales es propietario; indico que el señor PEDRO GREGORIO DE JESÚS se encuentra en posesión del inmueble de mala fe, pues a pesar de saber que el accionante es el propietario y que en varias ocasiones le ha requerido la entrega del bien, se ha aprobado engañándole para que así procediera su demanda entablada en contra del reconvenccionista. Finalmente a pesar del transcurso del tiempo, ha realizado diversas peticiones de carácter extrajudicial para lograr la entrega del bien de su propiedad, no ha logrado tener éxito, sin embargo, el señor PEDRO GREGORIO DE JESÚS VARGAS ha entablado juicio de usucapión donde narra hechos totalmente falsos y más aún con documentos apócrifos para sorprender a al órgano jurisdiccional y apropiarse del inmueble del cual es propietario el actor reconvenccionista, ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

861-B1.- 7, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de ocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictados en el expediente 304/2016 que se tramita en este juzgado relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALVINO ÁLVARO CERVANTES SALGADO también conocido como ÁLVARO

CERVANTES SALGADO, en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V.; se ordenó emplazar al demandado TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A). que declare por sentencia ejecutoria en y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que se ha convertido en propietario por usucapión de la fracción de terreno correspondiente del lote número 33, manzana IV, ubicado dentro del Conjunto Urbano Rancho San José, ubicado en Ricardo Flores Magón S/N, colonia Santa Cruz Oztzacatipan, poblado de San Mateo Oztzacatipan, en Toluca Estado de México y que cuenta con una superficie de 300.00m<sup>2</sup> y con medidas y colindancias Norte: 25.00 m. con lote No. 32. Sur 25.00 m. lote 34. Este 12.00 con Circuito San José Norte, Oeste 12.00 m con lote 38. B) Como consecuencia de lo anterior se ordena la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a favor de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., inscrito en fecha 25 de enero de 1994, volumen 347, libro primero, sección primera, foja 107, partida 1061, como se acredita con el certificado de propiedad y que se inscriba a favor del señor Álvaro Cervantes Salgado, cancelación o tildación que deberá ser solo de la fracción materia del presente juicio. C) Por consiguiente se ordene inscribir en el Registro Público de la propiedad de esta ciudad la sentencia declarando propietario de la fracción del inmueble ya descrito. Hechos: 1.- Con fecha 18 de junio de 1996 realizo una solicitud de compra en el conjunto Residencial San José con número de folio 184 en el cual solicite la compra del inmueble cuyos datos anteceden y donde para garantizar el cumplimiento de dicha solicitud entregue la cantidad de 50,000 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), como parte del enganche y precio convenido y con fecha primero de julio de mil novecientos noventa y seis, establecí con Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V. quien es propietario del conjunto residencial Rancho San José un contrato de promesa de compraventa, donde me obligaba a pagar la cantidad de 104,700.00 (ciento cuatro mil setecientos pesos M.N.) Por la adquisición de un inmueble ubicado en manzana VI, lote 33 con una superficie de 300.00 m<sup>2</sup> dentro del fraccionamiento de Rancho San José, con dirección Ricardo Flores Magón S/N, Colonia Santa Cruz Oztzacatipan, Toluca Estado de México y donde TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., se obliga a venderme conforme a lo establecido en la cláusula primera. 2. El actor liquido dicho contrato en fecha trece de enero de mil novecientos noventa y siete. Hecho que compruebo con los recibos de pago. Sin recibir desde dicha fecha carta de no adeudo por parte de Terrenos Industriales de Toluca S.A. de C.V. en diversas ocasiones solicitándola y pidiendo se realizara la firma del contrato de compraventa así como la escrituración a su favor, situación que le ha sido negada ya que el domicilio del ahora demandado a cambiado y es ilocalizable. 3. Manifestando el actor que tiene la posesión del inmueble establecido dentro del contrato de promesa de compra-venta, así como paga los servicios e impuestos generados por el lote 33 desde el mes de julio de mil novecientos noventa y seis, situación que se comprobaba en su momento procesal oportuno, declarando que la posesión del inmueble ha sido de forma pacífica, continua, publica, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario. Cumpliendo hasta el momento con los pagos del mantenimiento del inmueble, comprobando con las constancias emitidas por el comité de administración de la asociación de Residentes de Ex Hacienda San José. 4.- Desde hace más de 18 años es el poseedor y dominador del inmueble materia del presente juicio, en razón de que ha sido el actor el que ha decidido la manera en que se deberá utilizar el mismo, así como también permite o niega el acceso al mismo y a mi conveniencia de igual manera el suscrito es la persona que siempre ha cuidado y dado mantenimiento dicho inmueble ya que es el dominador del mismo por el suscrito el poseedor y propietario. 5.- El suscrito se ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y la propiedad que sobre dicha fracción ejerce la cual

es y siempre ha sido desde hace más de 18 años de manera pacífica, continua, y publica de buena fe e ininterrumpida y en carácter de propietario. Y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría ya que como se ha mencionado Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V. persona que le transmitió el dominio de dicho inmueble nunca formalizo la compraventa que he hecho mención. Lo que se traduce en la incertidumbre para el actor y siendo el caso que al cumplir con todos los elementos de la acción de usucapión, es que acude a deducir la acción correspondiente para que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de su acción. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se les hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis. Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

5551.- 7, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO CUARTO EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A: SANTIAGO MARTÍNEZ LÓPEZ.

Se le hace saber que JOSÉ FLORES TEPAYA, promovió ante éste Juzgado bajo el expediente radicado con el número 318/2015-2, en la VÍA DE APREMIO con el fin de que se le notifique, que es deseo del promovente: A) Deje de ocupar el área de estacionamiento marcado con el número "1-B", del Lote 9, ubicado en calle Agustín García López sin número, Fraccionamiento Lomas del Parque, de la Unidad Habitacional "Los Tulipanes" en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, que le corresponde al promovente; B).- Quite la cadena que ya no permite el acceso y el uso y goce de dicho espacio; y C): El pago de gastos y costas que origine este procedimiento en caso de oposición. Para lo cual manifestó el accionante en los hechos de la solicitud que: 1.-Mediante escrito y anexos recibidos ante la Primera Mesa Arbitral del Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cinco de febrero del año próximo pasado, demandó en la vía de Arbitraje de Santiago Martínez López, que deje de ocupar el área de estacionamiento marcado con el número "1-B", del Lote 9, ubicado en calle Agustín García López sin número. Fraccionamiento Lomas del Parque, de la Unidad Habitacional "Los Tulipanes" en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, que le corresponde al promovente y quite la cadena con la que ya no le permite el acceso a dicha área. Lo que consta en la copia certificada del laudo que exhibe; 2.- Se radicó tal procedimiento el diez de febrero del dos mil catorce, el que se registró bajo el número de expediente TUL/MA-I-003/2014; en la inteligencia de que, se emplazó al demandado conforme a derecho, citándolo para la celebración de la audiencia inicial, aclarando que no dio contestación a la demanda y se continuó con al procedimiento

para su normal secuela. Lo que consta en la copia certificada del laudo exhibido; 3 - Tramitado que fue dicho procedimiento, el veinte de junio del dos mil catorce, el Licenciado Bernabé Isidro Flores Casas, Arbitro de la Primera Mesa Arbitral del Municipio de Tultitlán, Estado de México, en el expediente TUL/MA-I/003/2014, dictó laudo condenatorio en contra del demandado. Lo que también consta en la copia certificada del Laudo; 4.- En el punto tercero del resolutivo del Laudo se le concedió a Santiago Martínez López el término de tres días para que diera cumplimiento al laudo, sin que lo haya hecho, por lo que solicitó se declarara ejecutoriado el Laudo mediante auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso. Lo que consta en la copia certificada que exhibe; y 5.- Con base en el cuarto resolutivo del Laudo, solicita se le señale a Santiago Martínez López un término Improrrogable de tres días para que cumpla con el laudo arbitral condenatorio y se le aperciba que en caso de no hacerlo se hará uso de la fuerza pública y el rompimiento de cerraduras para que se le ponga en posesión en área de estacionamiento.

Para lo cual, debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a informar el cumplimiento que la haya dado al laudo condenatorio de fecha veinte de Junio del dos mil catorce, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá a su ejecución en vía de apremio. Se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil en Consulta. Se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el tres de octubre de dos mil dieciséis.

Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: doce de julio, Veintiuno de septiembre y veintidós de noviembre del dos mil dieciséis.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUEDA GUZMÁN.- RÚBRICA.

5552.- 7, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

LA ROMANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se les hace de su conocimiento que ARTURO HERNANDEZ ENRIQUEZ, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 106/2016, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial en el sentido de que ha operado en mi favor, LA USUCAPIÓN, del terreno y casa construida en el de mi posesión ubicado en el número 53 de la Calle Campeche Colonia Valle Ceylán del Municipio y Distrito Judicial de Tlalnepantla, también identificado como lote 34 de la manzana 53-E oriente, con una superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito y mi vendedor PABLO LEDEZMA RAMÍREZ, mismo que sirve como documento base de la acción; b) La inscripción de la sentencia que se sirva emitir su señoría en la cual se declare en mi favor como legítimo propietario del inmueble antes mencionado, ante el ahora instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, de Baz Estado de México; c) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio en caso de oposición. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada precédase a emplazar a la

demandada LA ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordenan la publicación dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.- RÚBRICA.

5553.- 7, 16 diciembre y 10 enero.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: PEDRO AMBROSIO MORALES.

Que en los autos del expediente 67/2016, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CATALINA JUANA AGUILAR CRUZ, en contra de PEDRO AMBROSIO MORALES; mediante auto de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del auto en los términos siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, como lo solicita y términos del artículo invocado, EMPLACESE a PEDRO AMBROSIO MORALES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración de que a operado a mi favor la USUCAPIÓN que he adquirido y por ende la propiedad respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Villa, Lote 20, Manzana 36, Colonia San Antonio Someyucan actualmente Plan de Ayala Segunda Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, cuya superficie total es de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 7.54 METROS, CON LOTE 13, AL SURESTE: 16.00 METROS, CON LOTE 19, AL SUROESTE: 7.50 METROS, CON CALLE FRANCISCO VILLA Y AL NOROESTE: 15.89, , CON LOTE 21; B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral; C) Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarando a CATALINA

JUANA AGUILAR CRUZ, propietario del inmueble antes mencionado; D) El pago de gastos y costas que se originen con el motivo de la tramitación del presente en todas sus instancias.

Se expide para su publicación a los once de noviembre del dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: el veintidós de agosto de dos mil dieciséis, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.- Rúbrica.  
2232-A1.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 787/2016, del índice de este Juzgado relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre ACCION PERSONAL DE DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO PATRA EL PAGO TOTAL DEL ADEUDO , respecto de los contratos de otorgamiento que se describen y se detallan en el escrito inicial de demanda de cuenta, contratos celebrados por separado y en toma individual con cada uno de los hoy enjuiciados, en relación a los bienes inmuebles que se relacionan en cada uno de los documentos que sustenta la acción intentada, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de parte cesionaria en el contrato de cesión onerosa de diversos créditos, derechos de cobro y derechos litigiosos que otorga en su favor por la Institución Financiera denominada HSBC, MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NUMERO F/262757 (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ), COMO CEDENTE O FIDUCIARIO , EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FIDUCIARIA , en contra de ABARCA BARRERA ANTONIO, AGUAYO REYNOSO ALFREDO Y RAFAELA GOMEZ VACA, AGUIAR SESMA PATRICIA ELIZABETH, AGUILA YAÑES SALVADOR Y MARTHA LETICIA GUZMAN CAMACHO, AGUILAR BARRERA GENOVEVA Y MARTIN HUMBERTO MADERA INCLAN, ALBA ALVAREZ MARIA LEONOR, ALCALA RAMIREZ CARMEN, ALCANTAR CANO MOCTEZMA, ALDANA ROJO DOMINGA LETICIA, ALEGRIA RODRIGUEZ VICENTA, ALVAREZ DUEÑAS BLANCA BEATRIZ Y DAVID LIMON GAMEZ, AMEZQUITA VALLE GUADALUPE ISRAEL, ANDRADE ESPINO OSCAR ALEJANDRO, ANGUIANO FLORES ADRIANA, APECECHEA ALVAREZ FRANCISCO JAVIER, ARADILLAS MARTINEZ ALVARO SABAS, ARAMBULA ACEVES ALFREDO Y ADRIANA CAZAREZ GUARDADO, ARAMBULA ACEVES PABLO, ARRIAGA RAMIREZ MA GUADALUPE Y LUIS FERNANDO TORRES CALLEROS, AVILA BEAS LEONARDO, AVILA DURAN ADRIAN Y BEATRIZ SANCHEZ LOZANO, AVILA ROBLES JOSE Y MA GUADALUPE LIRA BARJAJAS, AVIÑA TOPETE ELBA, AZPEITIA TINOCO CLAUDIA SELENE, BARAJAS DIAZ MARICELA, BARAJAS TEJEDA FELIPE DE JESUS, BARRIOS MARQUEZ EDGAR JOEL, BARRON LLANOS ROBERTO, BECERRA CORNEJO IMELDA Y RAYMUNDO NUÑEZ HERMOSILLO, BECERRA HERNANDEZ JUAN JOSE, BECERRA LOZANO FRANCISCO DANIEL Y ALICIA CIRIA GUTIERREZ OLIVA, BECERRA MARTIN MARIA DEL CARMEN, BECERRA NUÑES VALENTIN Y MA. DE LOURDES IBARRA CONTRERAS, BELLOMO CASILAS JOSE ALESSANDRO, BELTRAN LOPEZ JESUS, BENAVIDES DE LA MORA CARLOS, BENAVIDEZ RODRIGUEZ GUILLERMINA Y JOSE GUADALUPE LUNA VELAZQUEZ, BENITEZ AGUILAR MAYRA ESMERALDA , BERNAL DAVILA MARIA ELENA Y LORENZO DIAZ ORANTES, BERNAL MACHUCA IGNACIA Y OSCAR IGNACIO IÑIGUEZ ACEVES, BERNALDEZ SANCHEZ GRACIELA Y JAIME

ARMANDO RIVERA HERNANDEZ, BOBADILLA CAMACHO MARIA GLORIA CARINA, BONILLA BARBA FRANCISCO, BORJA CERVANTES SARA DEL ROCIO, BRISEÑO GUTIERREZ CRHISTIAN FERNANDO, CABAÑAS TRIANO MANUEL, Y MARIA DE LA PAZ RODRIGUEZ GONZALEZ, CAMARENA PADILLA MARIA PAULA, CAMPERO VILLANUEVA MARIA LUISA, CAMPOS AVALOS ELIZABETH Y ALEJANDRO RODRIGO GONZALEZ HERNANDEZ, CARBAJAL ZARAGOZA BERTHA, CARDENAS HUEZO ADRIANA MARGARITA, CARDENAS RAMOS MARIA DE LOS ANGELES, CARDONA LOPEZ GABRIELA, CARO RAMIREZ JORGE LEONARDO Y ANAHI FUJIKO MENDOZA PEREZ, CARRILLO CHAVEZ LUCILA, CARRILLO HERNANDEZ JOSE MANUEL, CARRION DOMINGUEZ ADRIANA BERENICE, CASILLAS ESQUIVEL DENISE DEL CARMEN Y LUIS CARLOS GARCIA CHAVEZ, CASTAÑEDA GARCIA VICTOR MANUEL, CASTAÑEDA IBARRA MARIA GUADALUPE, CASTAÑEDA VASQUEZ ARTURO, CASTELLANOS MEDINA RAMIRO, CASTILLO GALAVIZ SERGIO CARLOS Y MARIA DEL ROSARIO ROLON CALVARIO, CASTILLO MENDEZ BEATRIZ ALEJANDRA, CASTRILLON VERA ANGELICA, CASTRO DURAN ALEJANDRO Y SANDRA PEREZ MEZA, CASTRO HERNANDEZ ERIKA, CASTRO SOTO MARTIN HUMBERTO Y DOLORES ADRIANA CAMARENA RAMIREZ, CAZAREZ FRUTOS ZUGEYRI NOEMI, CEDEÑO SERRATOS Y CAMACHO GRACE, CELIS RICO MARIA CONCEPCION, CERDA AMEZCUA JESUS DANIEL, CERVANTES AVALOS ADRIANA MAGALY, CERVANTES MORENO ISAAC, CHAVEZ HEREDIA MIGUEL Y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ AVILA, COLUNGA LOPEZ JOSE LUIS Y ROSA MARIA AGUILAR, CONTRERAS DONATO RAMON , CONTRERAS DUARTE VICTOR HUGO, CORONA GARCIA AIDE GUADALUPE, CORREA CUEVAS ROBERTO, DAMIAN LOERA JORGE ANTONIO Y MAYRA ESTELA ALCALA LOPEZ, DE LA TORRE HERNANDEZ NOEMI SHANTAL, DIAZ DE LEON LOZANO JESUS Y BERENICE VAZQUEZ FLORES, DIAZ GUTIERREZ FRANCISCO JAVIER Y DYAYANA LETICIA ARROYO BALTAZAR, DOMINGUEZ LOZANO IRENE, ELIZONDO ESTRADA JOSE ANTONIO, ENRIQUEZ CARRILLO VICTOR, ESCAREÑO VERA NORMA ISABEL, ESPARZA NAVARRO FAUSTO GABRIEL, ESPARZA NAVARRO JORGE ANTONIO Y GLORIA ANGELICA RODRIGUEZ RIOS, ESPINDOLA PEREZ NICOLAS, ESPINOZA CABRALES SANDRA ALEJANDRA, ESPINOSA GONZALEZ JAIME,FAUSTO CASTELLANOS OSCAR Y MARTHA ERIKA MEDEROS FLORES, FERNANDEZ REYES ISMAEL, FERNANDEZ TINAJERO CESAR ISRAEL, FERNANDEZ VERA RAFAEL, FERREIRA SOLORIO ROMAN SALVADOR, FLORES MEZA RUTH ESTHELA, FLORES NEGRETE EMILIO Y MARTHA OLIVIA PEREZ BALDERAS,FONSECA SOTO GUILLERMO Y MARIA DE LA LUZ MEDINA DE ALBA, FONSECA TORRES ELBA MARGARITA Y JUAN CARLOS ESPARZA SILVA, FRANCO CAUDILLO MARTHA Y JOSE MARTINEZ CHAVEZ, GABRIEL LOPEZ DANIEL, GALINDO GALLARDO KARLA GISELA, GALLEGOS FREGOSO CESAR MARIANO, GALVAN GOMEZ GRISELDA, GARCIA AMEZCUA PAVEL, GARCIA CHAIDEZ MANUEL DE JESUS, GARCIA CORTEZ ARMANDO Y ALMA PAULINA LUNA GONZALEZ, GARCIA GAENZA MARCO ANTONIO, ALEJANDRA RODRIGUEZ MIRANDA, GARCIA GONZALEZ JOSE FELIPE, GARCIA PRIETO JOSE FERNANDO,GARCIA RAMIREZ FRANCISCO, GARCIA ROMERO ERIKA, GARCIA SEPULVEDA GUILLERMO JOSE Y ELIA MARTINEZ ZARZA, GARCIA TAVERA MIGUEL Y MA. SOLEDAD SANCHEZ HERNANDEZ, GARCIA ZAÑUDO SAUL ARTURO Y MARIA DE LA LUZ ALDRETE GALLEGOS, GONDINEZ LOZANO GLORIA, GOMEZ AGUILAR JOSE LUIS, GOMEZ AMEZCUA JUAN JOSE, GOMEZ ESPINOZA SALVADOR, GOMEZ GALINDO ANGEL JOSE ALBERTO, GOMEZ PARRA HECTOR SALVADOR, GOMEZ PRIETO PRICILIANO, GOMEZ QUINTERO MARINA, GOMEZ SANDOVAL JOSE JUAN, Y MARIA DELFINA ANGUIANO GONZALEZ, GOMEZ VAZQUEZ VICTOR MANUEL, GOMEZ VEGA JORGE DAVID Y SONIA AGUILAR ARGOTE, GOMEZ X

JOSE LUIS, GONZALEZ AVELAR LUIS ALBERTO Y ELSIE KARINA MORGAN TOSCANO, GONZALEZ CASILLAS MARIA GUADALUPE Y SERGIO SANCHEZ RODRIGUEZ, GONZALEZ CONTRERAS RICARDO, GOZALEZ JIMENEZ JOEL Y CLAUDIA MARIA DE JESUS CORONA MOJICA, GONZALEZ MORALES JORGE, GONZALEZ QUEZADA MARTHA GUADALUPE, GONZALEZ RAMO JOSE LUIS Y LENIA ROSALIA CONTRERAS ALVAREZ, GONZALEZ RODARTE EDUARDO, GONZALEZ VELASCO LIDIA MARGARITA, GOVEA ARTEAGA JORGE Y CLAUDIA TERESA RANGEL SOTO, GUAREÑO VIZACARRA MARGARITA, GUDIÑO ARIAS HUGO DANIEL Y ERIKA FABIOLA SALSEDO AMEZCUA, GUERRERO GRAJEDA ERIKA ANDREA, GUERRERO HERNANDEZ MA. EUGENIA ARACELI, GUILLEN AYALA HECTOR RAMON, GUTIERREZ CARRILLO JOSE LUIS, GUITIERREZ ORTIZ VICTOR MANUEL, Y SANDRA BERENICE RUELAS DIAZ, GUZMAN ESQUIVEL FRANCISCO, GUZMAN TOVAR GRACIELA, HERCE GONZALEZ MIGUEL ANGEL, HEREDIA OLIVO PERFECTO, HERNANDEZ AGUILAR ROMMEL ISRAEL Y GLORIA ESMERALDA CASTRO RIZO, HERNANDEZ ARELLANO JOSE LUIS, HERNANDEZ FIERROS ADALBERTO Y GABRIELA LOPEZ JIMENEZ, HERNANDEZ GAMBOA FELICITAS Y LEOBARDO BARRAGAN TORRES, HERNANDEZ GARCIA VICTOR MANUEL, HERNANDEZ GONZALEZ ANA KARINA, HERNANDEZ GUTIERREZ OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ JORGE ALBERTO Y ALEJANDRA OROZCO FRANCO, HERNANDEZ JIMENEZ OMAR ENRIQUE Y GUADALUPE ALACIEL SANCHEZ LEON, HERNANDEZ MEDINA LUIS ENRIQUE, HERNANDEZ NUÑEZ NANCY KARINA, HERNANDEZ RAMIREZ DANIEL SALVADOR, HERNANDEZ ROBLERO WILSER LIZARDY, HERNANDEZ ROMERO SERVANDO, HERNANDEZ ROSAS MARIA TERESA DE JESUS Y ERIK GAMALIEL MORALES HERNANDEZ, HERNANDEZ SILVA ROBERTO, HERNANDEZ TOVAR HECTOR HUGO, HOYOS SALAZAR IGNACIO, HUERTA PLAZA JORGE LUIS, HUIZAR BRISEÑO MARGARITA, HURTADO GONZALEZ MARIA CONCEPCION, HURTADO VARGAS LORENA MERCEDES Y LORENA MERCEDES HURTADO VARGAS, IBARRA HERRERA JORGE ALONSO Y LUZ ELENA GOMEZ OROZCO, INFANTE DE LA CRUZ EVERARDO, INFANTE MUÑOZ J. GUADALUPE, JARDON BALTAZAR IRMA JAUREGUI JIMENEZ FILOMENA Y SERAFIN GARCIA CONTRERAS, JAUREGUI MARENTES HUGO Y AIDA ARACELI GONZALEZ DE LA CRUZ, JIMENEZ PARTIDA ERNESTO, LAZARO GONZALEZ GEORGINA, LEON LARA JOSE LUIS, LEYVA ALANIS EDMUNDO, LEYVA ROMERO ROMAN, LOMELI NARANJO HERIBERTO, LOPEZ ESPINDOLA MANUEL Y SILVIA LETICIA HUERTA DELGADO, LOPEZ MARTINEZ JOSE GUADALUPE Y MARIA ROMELIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, LOPEZ MICHELENA LETICIA ANGELICA, LOPEZ PRIETO JOSE GABRIEL Y LUZ MARIA GOMEZ DELGADILLO, LOPEZ SOLANO JUAN GABRIEL, LOPEZ SUAREZ ROGELIO Y YESSICA MELINA DE LA ROSA VITAL, LOPEZ VARGAS KARLA SARAHÍ LOZANO ALVARADO JORGE ALBERTO Y LUZ ADRIANA VAZQUEZ SANCHEZ, LOZANO GONZALEZ OSCAR DANIEL, LOZANO TAPIA GUILLERMO ALEJO, MACIAS MORALES DAVID RUBEN, Y MONICA GEORGINA ULLOA, MAGDALENO LORETO OSCAR, MARISCAL ALVAREZ JUAN PEDRO, Y ERIKA OCHOA SEVILLA, MARQUEZ CASTILLO MA SILVIA, MARQUEZ HERNANDEZ JOSE ANGEL, MARQUEZ MARQUEZ ALEJANDRA GABRIELA, MARTINEZ AYON MARIA ELENA, MARTINEZ BAUTISTA AGAPITO, MARTINEZ CASAS MA. DEL CARMEN, MARINEZ CASILLAS IVDEL ISHEVSK Y HADA KEREEM ALZAGA SANCHEZ, MARTINEZ CHAVEZ ARIEL QUINTIN Y CLAUDIA GABRIELA SANCHEZ RIVAS, MARTINEZ CUEVAS ERNESTO ALONSO, MARTINEZ GALVAN JOSE JUAN Y EVA ESMERALDA ULLOA RIVAS, MARTINEZ HERNANDEZ JORGE MANUEL Y ARVILES MARIANA ZARAGOZA HERNANDEZ, MARTINEZ MEJIA MARIA ROSARIO Y WASHIGTON SANCHEZ PIÑA, MARTINEZ PEREZ JOSE AARON, MARTINEZ RUVALCABA HECTOR, MAYORAL MANCILLA VICTOR Y FLAVIA MARGARET BALTAZAR JAIME,

MEDINA PEÑA SANTOS, MENESES MAYEN MATEO ENRIQUE Y GENOVEVA JAQUES GAMEZ, MIRELES ADRIANO JAIME Y ARACELI ESPINOZA REYES, MOLINA BLANCO SOFIA AMELIA, MONRAZ KOYAMA MAURICIO, MONROY AGUILAR YOLANDA, MONTROYA LOZA MARIA DEL ROCIO, MORA GOMEZ FRANCISCO JAVIER Y LAURA ARACELI GALLEGOS CORDOVA, MORALES VERA FERNANDO, MORENO CANALES GUILLERMO OMAR, MORENO MACIAS MA DOLORES, MORGAN MARTINEZ SALVADOR, MUÑOZ ORTEGA BERNARDINO VICENTE E IRMA LILIANA GONZALEZ BAUTISTA, MUÑOZ PEREZ JULIO ANTONIO, NAJAR CALOCA MARIA DEL CARMEN, NEGRETE GARCIA SONIA EDIWIGES Y RICARDO WENSESLAO GONZALEZ ALFARO, NOLASCO QUINTERO JOSE RAYMUNDO Y ESTHER JANETT HERNANDEZ MERCADO, NUÑEZ CHAVARIN ROBERTO CARLOS, NUÑEZ GARCIA MARCIAL, NUÑEZ MARQUEZ VERONICA, OCHOA GONZALEZ MARIA CONCEPCION, ORNELAS CORNEJO MARIA CRISTINA Y BRUNO MARTIN HERNANDEZ YAÑEZ, OROZCO CISNEROS JORGE ARMANDO, OROZCO QUINTERO JUAN RAMON, PACHECO ARIAS MARIA DEL SOCORRO, PACHECO FLORES MA GUADALUPE, PADILLA AGUIRRE LAZARO Y JANET ALEJANDRA GUERRERO JAUREGUI, PADILLA BENAVIDES FABIOLA ALEJANDRA, PADILLA TAVARES MARIA DE JESUS, PARADA SANCHEZ ARMANDO, PARRA PADILLA JORGE, PEDROZA ZORRILLA JUAN MANUEL, PEÑA MELCHOR MARIO, PEREZ HUERTA J ASUNCION, PEREZ LOPEZ JOSE MARIA Y MARIA GUADALUPE MEDINA ESCOBEDO, PLASENCIA GUZMAN MARIO ALBERTO Y SARA GALINDO PALACIOS, PONCE ESPINOZA BEATRIZ Y ALEJANDRO CARRILLO MUÑOZ, PRECIADO DIAZ DANIEL Y ANA MARIA OROZCO SANTILLAN, PRECIADO GARCIA JOSE DE JESUS Y MARTHA MARCELA ZARATE BECERRA, QUINTERO MEZA JUAN, QUIROZ MERCADO MAURA RENATA, RAMIREZ ACOSTA JORGE MANUEL, RAMIREZ ALVAREZ ISAIAS, RAMIREZ BARRAGAN JUAN PABLO, RAMIREZ MEDINA JOSE ALBERTO Y MARIA INES COBIAN GARCIA, RAMIREZ RUIZ CARLOS, RAMIREZ SANDOVAL VERONICA DEL ROSARIO, RAMIREZ VILLA NUBIA ESMERALDA Y JOSE RAUL SILVA TRUJILLO, RAMOS ALVAREZ DAVID MARTIN, RAMOS LARIOS DANIA AIME, RAVELERO JAUREGUI CUAUHEMOC, REGALADO FLORES DANIEL GERARDO, RENDON SAAVEDRA ANA PATRICIA, RESENDIZ VELA MARIA DE LOURDES, RIOS IBARRA JOSE OSWALDO Y ANABEL RIOS LOZA, RIVERA MARTINEZ DANIEL ROBERTO Y JUDITH VALDES ROMERO, RODRIGUEZ COSIO JORGE UBALDO, RODRIGUEZ ENCISO MARIA GUADALUPE Y RAYMUNDO BERNAL CARBAJAL, RODRIGUEZ FLORES DESLY JEANETTE, RODRIGUEZ FUENTES FLORA VIRGINIA Y RUBEN GUARDADO MEDINA, RODRIGUEZ GASPAS MIGUEL ANGEL, RODRIGUEZ MEZA FRANCISCO JAVIER, RODRIGUEZ OCHOA CESAR DAVID, RODRIGUEZ PLACENCIA MARIA ELENA Y EUSTAQUIO SALCEDO VIZCARRA, RODRIGUEZ QUINTANILLA JAVIER, RODRIGUEZ REYES ENRIQUE, RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA ELENA, RODRIGUEZ ROSAS MARIA CRISTINA, RODRIGUEZ TELLEZ JOSE, RODRIGUEZ URZUA ERIKA ELIZABETH, ROJAS CASTELLANOS JUAN JOSE Y YUNJEN MOLINA MEDINA, ROMERO IBARRA EVA, ROMERO RODRIGUEZ JESUS Y JEZABEL NUÑEZ CORTES, ROSALES PEREZ CARMEN, RUBIO JIMENEZ MARGARITA Y ALFREDO LOPEZ SUAREZ, RUELAS MEJIA MIGUEL ANGEL, RUIZ CAMBEROS MONICA LORENA, SAINZ RIVERA MA LETICIA, SALAS ACOSTA GERMAN, SALAZAR CABRERA JUAN, SALINAS HERNANDEZ LILIA, SANCHEZ ALDANA JOSE LUIS, SANCHEZ RODRIGUEZ MANUEL DE JESUS, SANDOVAL GARCIA ROBERTO CARLOS, SANDOVAL HERNANDEZ RIGOBERTO, SANTANA CORONA EDUARDO, SAQUELAREZ JACOBO RAMONA, SAUCEDO RAMIREZ MARIO ALBERTO, SEGORA CARRILLO ANDREA, SILVA CASAS LUIS RAUL Y XOCHITL MEIKO PERALTA MASUOKA, SIORDIA GOMEZ OMAIRA LINEY Y MIGUEL ANGEL MARTINEZ CASTILLO, SOLANO PARRA

JOSE MANUEL , SOLIS GARCIA ALMA AURORA, SOLIS VELAZQUEZ EDUARDO, SOLORIO GARCIA JORGE, SOLORZANO MANZANO EUSEBIO Y CECILIA BARRERA PLACENCIA, SOTO BELTRAN ROSA MARIA, SUAREZ JARAMILLO OCTAVIO CAYETANO, TAFOYA YAÑEZ MIGUEL ANGEL, TAMAYO MUÑOZ SALVADOR, TELLEZ COVARRUBIAS ERIKA BEATRIZ Y LINO BLANCO ROZON, TELLEZ FIGUEROA JESUS ALBERTO Y CECILIA GABRIELA HERRERA CARLOS, TOLEDO MENDOZA FRANCISCA ALEJANDRA, TORNEL ESPARZA MARIA ELENA, TORRES PEREZ SALVADOR Y SOFIA ESTRADA TRUJILLO, TOSCANO RAMIREZ J. GUADALUPE Y MARIA ELVIRA MARCIAL SANCHEZ, TREJO JUAREZ MA ELENA, TRUJILLO ALVARADO PEDRO Y MARIA GUADALUPE HERNANDEZ BERMUDEZ, TRUJILLO MAGAÑA MA. DEL CARMEN Y RAFAEL CERVANTES GONZALEZ, TRUJILLO SANDIN JOSE LUIS Y ROSA ERNESTINA GALVAN GALINDO, TRUJILLO TRUJILLO IVAN MOISES Y CONSUELO BARAJAS LOMELI, URIBE PRECIADO FRANCISCO JAVIER Y REBECA ANAY PRIETO, VAAL QUINTERO LORENZA, VALDESPINO MARQUEZ MARIO Y MARTHA PATRICIA PELAYO SANCHEZ, VALDEZ SANDOVAL JOSE LUIS Y YOLANDA CERVANTES GARCIA, VALENCIA FARIAS JUAN MANUEL Y DELFINNA CHAGA MENDOZA, VALENCIA PADILLA RICARDO, JAVIER VALENZUELA HERNANDEZ LYDIA, VALLADOLID NUÑEZ VANESSA MARGARITA, VARGAS GOODINEZ LUZ MARIA, VAZQUEZ HERNANDEZ CYNTHIA MARIBEL, VEGA CAMPORREDONDO ALMA DELIA, VELASCO BEJARANO ADRIAN Y CLAUDIA PATRICIA GARABITO VAZQUEZ, VELAZQUEZ ARVIZU MARIA ELENA, VELEZ FLORES BEATRIZ, VENEGAS DE LA TORRE JOSE ANTONIO, VENEGAS MERCADO GUSTAVO, VENEGAS NUÑO MARIA DEL REFUGIO, VERA GOMEZ JUAN PABLO, VIDAL ATLIQUEÑO HECTOR, VIDAL FLORES CECILIA, VILLALOBOS BELICA JOSE DE JESUS, VILLA SEÑOR ALDRETE LILIANA MAGALI Y ARMANDO NAVARRO DAMIAN, ZAMORA PALOMAR ENRIQUE CUAUHEMOC Y LORENA GOMEZ SANTELLANES, ZARAGOZA GARCIA EDUARDO Y CLARA ALEJANDRA GONZALEZ RODRIGUEZ ZIBRAY RAMIREZ OSCAR HELMUT. En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, el Juez del conocimiento dicto en fecha de diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), auto que admitió la demanda, ordenando notificar a los enjuiciados el contrato de cesión onerosa de diversos créditos, derechos de cobro y derechos litigiosos que hace la Institución Bancaria HSBC, MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NUMERO F/262757 (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ), COMO CEDENTE O FIDUCIARIO , EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FIDUCIARIA, a favor de la parte actora en este juicio DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE PARTE CECIONARIA, emplazándoles también a dichos demandados por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán mediante su publicación en la Lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado. Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: A).- De todas y cada una de las personas demandadas, se les reclama la declaración judicial de que ha operado el vencimiento anticipado del plazo para el pago total del adeudo, respecto de los contratos de otorgamiento de



crédito que se describen y detallan en el escrito inicial de demanda de cuenta, contratos celebrados por separado y en forma individual con cada uno de los hoy enjuiciados, en relación de los bienes inmuebles que se relacionan en cada uno de los documentos que sustentan la acción intentada, en virtud de la actualización de las hipótesis de incumplimiento contenida en los contratos de otorgamiento de crédito de mérito celebrados por los enjuiciados con la parte actora; B)- Como consecuencia de la prestación que antecede se reclama el pago de la suerte principal, que adeuda cada uno de los demandados y que se justifica con el estado de cuenta que se acompaña al escrito de demanda, que corresponde a cada uno de los demandados y que se detallan en dicha demanda; C)- Asimismo, se reclama el pago de la cantidad que cada uno de los demandados adeuda a la parte actora por concepto de intereses ordinarios, que los demandados se obligaron a cubrir, los cuales se calcularán en ejecución de sentencia, tomando como base de generación, desde el momento en el que dejaron de cubrirse y hasta el momento en el que liquiden el monto del adeudo; D)- También se reclama de todos y cada uno de los demandados el pago de la cantidad resultante por concepto de interés moratorios que los demandados se obligaron a cubrir a la parte actora, para el caso de faltar al pago de sus amortizaciones, los cuales se calcularán en ejecución de sentencia, tomando como base de generación, desde el momento en que dejaron de cubrirse y hasta el momento en el que liquiden el monto de la deuda; E)- Se reclama el pago por concepto de saldo comisión por administración vencida, que adeudan los demandados a la parte actora, más los que sigan hasta que se liquidada el monto de lo reclamado, los cuales se liquidaran en ejecución de sentencia; F)- Se reclama el pago por concepto de saldo de seguros vencidos, que adeudan los demandados a la parte actora, más los que sigan generando hasta que sea liquidada el monto de lo reclamado, los cuales se liquidaran en ejecución de sentencia; G)- Se reclama el pago por concepto de saldo comisión por cobertura vencida, que adeudan los demandados, a la parte actora, más los que se sigan generando hasta que se liquidada el monto de lo reclamado, los cuales se liquidaran en ejecución de sentencia; H)- De igual manera se reclama la efectividad de la garantía hipotecaria otorgada por todos y cada uno de los demandados en el supuesto caso de que no cubran todas y cada una de las prestaciones antes señaladas, para tales efectos se solicita el tramo y remate de los inmuebles dados en garantía, lo cual se hará precisamente en ejecución de sentencia; debiendo verificarse la adjudicación a favor de la parte actora de todos y cada uno de los bienes inmuebles dados en garantía, elaborándose de manera individualizada una escritura por cada crédito, lo anterior a efecto de estar en posibilidades de proceder a su inscripción; e, I)- Se reclama de todos y cada uno de los ahora demandados, el pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la presente instancia, por ser estos los responsables de la instauración del presente juicio, ante el evidente incumplimiento a las obligaciones adquiridas en los contratos exhibidos como base de la acción; quedando detalladas de manera precisa las prestaciones individualizadas que se les demanda a cada parte, aún cuando de manera colectiva se les reclama el vencimiento anticipado a cada uno de los ahora demandados, se señala el saldo individual o cargo de cada parte, indicado la fecha de apertura de crédito, número de crédito y la fecha exacta de incumplimiento, a efecto de establecer la mora o cargo de cada demandado; destacándose que derivado de la relación contractual de la actora con los demandados, emana una garantía hipotecaria, misma que en ejecución de sentencia se solicitara se haga efectiva, lo anterior para que con el producto de su venta sean cubiertas las prestaciones reclamadas en caso de que no sean cubiertas por los demandados durante la secuela del procedimiento. **HECHOS 1.-** Como se acredita con los testimonios que sustentan el escrito inicial de demanda, las instituciones Crediticias celebraron con los demandados sendos contratos de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, los cuales se relacionan en dicha demanda; 2.- Dichos contratos quedaron formalizados mediante las escrituras

públicas, cuyo número de instrumento, volumen, nombre del Notario y número de Notaría se relacionan en el escrito de demanda; 3.- como se desprende de los citados testimonios, la Institución acreditante otorgó a los demandados un crédito por el monto que se especifica en el escrito demanda; 4.- De los citados testimonios también se desprende que los demandados se obligaron a amortizar los créditos que les fueron otorgados, mediante el pago de número de mensualidades que se especifican en el escrito de demanda; 5.- Con los testimonios indicados también se justifica que los demandados se obligaron a realizar el pago de los créditos otorgados mediante el factor de pago que se especifica en el escrito de demanda; 6.- De igual manera, con los testimonios de mérito se justifica que los demandados se obligaron a pagar una tasa de interés ordinaria con motivo del crédito que les fuera otorgado, de acuerdo a la relación que se refiere en el escrito de demanda; 7.- También se justifica con los mencionados testimonios que los demandados se obligaron a pagar una tasa de interés moratoria en caso de faltar al pago de sus amortizaciones mensuales, de acuerdo a la relación que se señala en el escrito de demanda; 8.- De los testimonios exhibidos se desprende que los demandados se obligaron a pagar por concepto de seguros, gastos de administración y comisión por cobertura, de acuerdo a la relación que se especifica y se desprende de los estados de cuenta que se anexaron al escrito de demanda; 9.- Asimismo, con los testimonios citados, se acredita que los demandados se obligaron a cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que se adquirieron, y se pactó en los contratos que la falta de cumplimiento tendría por efecto que se diera por vencido de manera anticipada el plazo para el pago de los adeudos que se tuvieran, lo cual quedó pactado en las cláusulas que se especifican en el escrito de demanda; 10.- Es el caso que los demandados incumplieron con la obligación de pago a su cargo, lo cual se acredita con los estados de cuenta certificados que se anexan al escrito de demanda, siendo obligación de los enjuiciados justificar que han realizado los pagos en tiempo y forma, debiendo exhibir los comprobantes correspondientes; 11.- Tal como se desprende de los diversos testimonios que se acompañan a la demanda, ellos se pactó que la falta de pago de dos o más amortizaciones mensuales, daría lugar al vencimiento anticipado del plazo para el pago, por lo que ante el incumplimiento de los demandados a una de sus obligaciones, como lo es la del pago del crédito otorgado, es por lo que se les demanda el pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas; 12.- La Institución Dessetec Desarrollo de Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante contrato protocolizado a través de la Escritura número 41,423, de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil catorce (2014), pasada ante la Fe del licenciado Julián Real Velázquez, Notario Público número 200 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, adquirió los derechos de los créditos que se desprenden de la relación anexa al escrito de demanda y en el que están inmersos todos y cada uno de los créditos que se vinculan en la presente demanda; contrato de sesión onerosa de diversos créditos, derecho de cobro y derechos litigiosos, que también es materia de notificación a los demandados en el presente juicio, mediante la publicación del presente edicto, en las forma, términos y plazos indicados en el referido auto del diez (10) de noviembre del año en curso; 13.- Como se justifica con el acta levantada en fecha quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016), y que se acompaña al escrito inicial de demanda, los bienes inmuebles materia de la garantía hipotecaria se encuentran deshabitados, lo que hace procedente el emplazamiento a los demandados por medio de edictos, al desconocer la parte actora los domicilio en los que pueden ser localizados los enjuiciados; 14.- Se adjuntan al escrito inicial de demanda, las correspondientes compulsas que contiene la relación de los créditos adquiridos. "SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; fíjese además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución que

ordena la notificación a los demandados y su correspondiente emplazamiento a juicio mediante la publicación de edictos, por todo el tiempo de la notificación y del emplazamiento ordenado.

TEMASCALTEPEC, MEXICO, A QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de Noviembre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

5382.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTILÁN - CUAUTILÁN IZCALLI  
 E D I C T O**

FELIPE YAÑEZ FERZULI, promueve por su propio derecho, en el expediente 90/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), contra TECHNOGAR, S.A. y ROBERTO SIBAJA VALDIVIESO, reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura pública que contenga el contrato de compraventa de fecha 15 de julio de 1981, y que fuera suscrito por ROBERTO SIBAJA VALDIVIESO, y moral TECHNOGAR, S.A., lo anterior toda vez que, mediante cesión de derechos de ROBERTO SIBAJA VALDIVIESO, quien suscribe adquirí el inmueble ubicado en el LOTE 49, DE LA MANZANA 105, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTILÁN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, dicho domicilio actualmente es conocido como CALLE INGENIERO JOSÉ A. CUEVAS NÚMERO 115, COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con una superficie de 126 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 18.00 metros con el Lote 50; AL SURESTE: 18.00 metros con Lote número 48; AL SUROESTE: 7.00 metros con retorno 03; AL NORESTE: 7.00 metros con lote número 62, lo anterior toda vez que, di cumplimiento al pago total de la cantidad en dinero que me fue requerida por la moral TECHNOGAR, S.A., para la liquidación de dicho inmueble.- B).- El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente Juicio.

Fundando su acción en los siguientes hechos: El día 15 de julio de 1981, el señor ROBERTO SIBAJA VALDIVIESO, en su carácter de comprador celebó contrato bilateral de promesa de compraventa de TECHNOGAR, S.A., en su carácter de vendedor, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden; el día 17 de diciembre de 1981, celebó contrato de cesión de derechos, con el señor ROBERTO SIBAJA BALDIVIESO, respecto del inmueble materia de Juicio, por dicha operación realice a favor de la moral TECHNOGAR, S.A, un pago de \$48,412.00; el 19 de septiembre de 1983, celebó convenio con la moral de merito, para liquidar y pagar total el multicitado inmueble, en la clausula segunda se estableció la cantidad de \$700,000.00, mismos que pague a favor de la moral en dos exhibiciones, la primera por la cantidad de \$350,000.00, el día treinta de septiembre de 1983 y el segundo por la misma cantidad el veintiuno de diciembre de 1983, dando cumplimiento en su totalidad a la citada clausula, manifestando que desconozco en la actualidad donde se encuentra el domicilio de la moral de merito para exigirle la firma y otorgamiento de escritura pública, por lo que acudo a este Tribunal para que jurídicamente se le condene y se le obligue a firmar la escritura.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a la codemandada TECHNOGAR, S.A., por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor

que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los once días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. DOY FE.

Fecha de validación: cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.- RÚBRICA.

5388.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 30/2016  
 ACTOR: ANGEL MARTINEZ PEREZ  
 DEMANDADO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S. A. DE C. V. Y OTRO

ANGEL MARTINEZ PEREZ, por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL, de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S. A. DE C. V. Y EVANGELINA DELGADO PAREDES, la usucapión del inmueble ubicado en calle Alfredo del Mazo manzana 5 lote 27 COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que en fecha 04 de diciembre de 1977 adquirió el inmueble motivo de este juicio mediante contrato de compra venta con el demandado EVANGELINA DELGADO PAREDES, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 07.10 metros con lote 35: AL SUR.- 7.88 metros con calle Alfredo del Mazo; AL ORIENTE.- 13.82 metros con lote 28; AL PONIENTE 14.40 metros con calle lote 26, con superficie total de 102.00 metros cuadrados y el cual se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad a favor del demandado TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S. A. DE C. V. bajo el folio real electrónico 00000046, LA PARTIDA 777, VOLUMEN 1132, libro primero, sección primera, de fecha 13 de enero de 1993, por lo que deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en término del artículo 1.181 del código de procedimientos civiles quedando en la secretaria de este tribunal las copias de traslado. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

5386.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE le hago saber que el C. NARCISO BOBADILLA ARELLANO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 884/2015, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN LAS SIGUIENTES

PRESTACIONES: a).- La declaración judicial que ha operado a favor de NARCISO BOBADILLA ARELLANO la usucapión y por ende la propiedad respecto del inmueble consistente en el departamento V04, tipo 802 derecho, edificio dúplex 01, del lote 50, ó C 12, de la manzana 63, calle Bosques de Los Continentes, número 163 bis, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene como domicilio actual y oficial el ubicado en Boulevard Bosques de Los Continentes Número 163 bis, calle Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; b) La cancelación de la inscripción con que cuenta actualmente dicho inmueble, y en su lugar la inscripción de sentencia ejecutoriada a favor de NARCISO BOBADILLA ARELLANO, ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México Narrando en los hechos de su demanda que con fecha 17 de agosto de 1982 NARCISO BOBADILLA ARELLANO, adquirió mediante un contrato de compraventa con PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE la propiedad del inmueble consistente en el departamento V04, tipo 802 derecho, edificio dúplex 01, ubicado en lote C-12 (condominio 12), de la manzana 63, Boulevard Bosques de Los Continentes, número 163 bis, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, cabe hacer la aclaración que dentro de la oferta de compraventa que se realiza el 17 de agosto de 1982, en el documento de compraventa el inmueble era descrito e identificado en aquel año como el condominio variante 04, tipo C 10/802 de la casa número 01, del condominio 12, situado en el lote 50, de la manzana número 63, del fraccionamiento Bosques de Aragón, sin embargo dicho inmueble ya es identificado sin el número de manzana, por dicho inmueble se pago la cantidad de \$ 995.225.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS), los cuales se pagaron en dos parcialidades, el primero que se dio en esa misma fecha 17 de agosto de 1982 por la cantidad de \$ 405.225.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) entregándose el recibo en fecha 19 de agosto de 1982 y el Segundo pago se entrego el 13 de septiembre de 1982, por la cantidad de \$590.000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándose el recibo el 20, haciéndose un pago extra de \$9,952.25 (NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.) por concepto de gastos menores de fecha 20 de septiembre de 1982 y en esa misma fecha al haber cubierto el pago total del inmueble se le hizo entrega al actor de la posesión del mismo.

Con fecha 20 de septiembre de 1982, fue entregada la posesión del inmueble material de la litis al actor tal y como consta de la documental denominada "PROMOCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO S.C. AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE CONDOMINIO" de la cual se desprende que la compañía "PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A." por conducto del Arquitecto JOSÉ LUIS CUETO hizo entrega a NARCISO BOBADILLA ARELLANO del multicitado inmueble por lo que éste firmo el documento al haber recibido la posesión y a su vez la persona encargada de la supervisión puso un sello y su firma donde hizo constar los vencimientos de la garantía de la construcción del inmueble, así como la impermeabilización del mismo.

El terreno de la litis tiene una superficie de 84.89 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Planta baja: al Noroeste: 0.20 metros con pórtico posterior del departamento V03-01, al Noroeste: 4.80 metros jardín del departamento V03-01, al Noreste: 3.20 con pórtico de servicio del departamento v04-01, al Sureste: 0.30 metros con jardín del departamento V04-01, al Sureste: 0.70 metros con pórtico posterior del departamento V04-01, al Noreste: 3.40 metros con mismo pórtico, al Sureste: 6.00 metros con lote C-11 manzana 63, al Suroeste: 3.40 metros con pórtico principal del departamento V04-01, al Sureste: 0.50 metros con mismo pórtico, al suroeste 1.60 metros con

departamento V03-01, al Noroeste: 2.50 metros con departamento V03-01, al Suroeste: 1.60 metros con departamento V03-01, abajo 40.40 metros cuadrados con terreno.

Planta alta: al Noroeste 5.35 metros con vacío del jardín del departamento V03-01, al Noreste 1.60 metros con vacío del departamento V04-01, al Noroeste: 0.35 metros con mismo vacío, al Noreste: 1.60 metros con mismo vacío, al Sureste: 1.35 metros con vacío del jardín del departamento V04-01, al Noreste: 1.60 metros con mismo vacío, al Noroeste: 0.35 metros con el mismo vacío, al noreste: 1.80 metros con mismo vacío, al sureste: 7.40 metros con lote C-11 manzana 63, al suroeste: 1.80 metros con vacío del área común abierta, al Noroeste: 0.70 metros con mismo vacío, al Suroeste: 1.60 metros con el mismo vacío, al Sureste: 0.50 metros con el mismo vacío, al suroeste: 1.60 metro con departamento V03-01, al Noroeste: 2.50 metros con departamento V03-01, al suroeste: 1.60 metros con departamento V03-01, arriba 44.49 metros cuadrados con azotea general, áreas abiertas de uso privado.

Jardín: al Noroeste: 3.30 metros con departamento V04-01, al noroeste 2.70 metros con patio del departamento V04-01, al Noreste 3.40 metros con Lote 27 manzana 63, al Sureste 3.00 metros con lote C-11 manzana 63, al Suroeste 3.40 metros con pórtico posterior del departamento V04-01.

Patio: al Noroeste 2.00 metros con jardín del departamento V03-01, al Noreste: 3.20 metros con lote 27 manzana 63, al Sureste: 2.00 metros con Jardín del Departamento V04-01, al Suroeste: 3.20 metros con pórtico de servicio del departamento V04-01.

Por lo que desde el 20 de septiembre de 1982 el actor ha poseído en concepto de propietario el inmueble materia de la litis y por ende ha poseído el mismo de manera pacífica, continua, pública y de Buena fe.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a LA PERSONA MORAL PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparece la demandada PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su representante legal, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, que se fijará en lugar visible de este Juzgado, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

836-B1.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 1460/1994.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE YOLANDA IBARRA PEREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1460/1994 SECRETARIA "B", EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, EN LA CIUDAD DE MEXICO, OBRAN AUTOS, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:-

"Por autos de fechas treinta de septiembre, seis y doce de octubre todos del año en curso, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL VALLE" SEGUNDA SECCIÓN, EN LA CALLE RETORNO BOSQUES DE CAOBAS, MANZANA 51 CINCUENTA Y UNO, LOTE 7 SIETE, CASA "13" "A" TRECE A, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se detallan en el expediente. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o del precio fijado \$253,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiendo de exhibir los licitadores para tomar parte en la subasta el diez por ciento del avalúo, en billete de depósito, que se llevará a cabo en Niños Héroe #132-4° Piso, Torre Sur; Colonia Doctores, C.P. 06720."

Para su publicación dos veces en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Así como para su publicación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México en los lugares de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad y en los estrados del Juzgado que corresponda en turno.-MEXICO D.F., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

5517.- 6 y 16 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MENDIZABAL RAMIREZ FRANCISCO ANTES PEREZ CABRERA RENE ALBERTO EN CONTRA DE GUSTAVO MURRIETA RODRIGUEZ. EXPEDIENTE NUMERO B 367/1999, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLÁN, EN AUDIENCIA DE FECHA NUEVE Y VEINTICOCHO DE NOVIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS SEÑALO

LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CRUZ DE CRISTO NUMERO DIEZ, CASA 17, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTICUATRO (ROMANO) COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, "RESIDENCIAL BUGAMBILIAS" C.P. 53110 EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE POR SER EL VALOR MAS ALTO DE LA TASACION LA CANTIDAD DE DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. SEGUN AVALÚO DEL PERITO DE LA PARTE ACTORA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD MENCIONADA Y PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES DEBERAN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO, MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS (BANSEFI) CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 573 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN CONSECUENCIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 570 DEL CODIGO CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO SE SIRVA REALIZAR LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ANTES ORDENADOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE ESA JURISDICCION, ASI COMO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS, OFICINA RECAUDADORA DE RENTAS O SU SIMILAR, EN ESE LUGAR Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA LOCALIDAD.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.-RÚBRICA.

2280-A1.-6 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

LIC. MARÍA VIRGINIA MICHEL PAREDES POR MINISTERIO DE LEY.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GURIDI ECHEVERRIA ERICK en contra de RODRIGUEZ ALARCON NORMA, expediente No. 728/2013, y en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas Trece de Octubre del año en curso. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Ordenó sacar a pública subasta el inmueble ubicado CASA MARCADA CON EL NÚMERO 99, DE LA CALLE AVENIDA ANDRÓMEDA, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SATÉLITE", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 84, DE LA MANZANA VI, C.P 53129, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de \$2,706,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para formar parte en la subasta los licitadores, deberán consignar previamente billete de depósito por el diez por ciento del valor de precio de avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para que

tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre, y se le faculta a dicho juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, asimismo se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez sexagésimo de lo Civil, Licenciada María Virginia Michel paredes, por Ministerio de ley, con fundamento en el artículo 76 de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Elvira Mendoza Ledesma, quien autoriza y da fe.

LA C. LICENCIADA MARÍA ELVIRA MENDOZA LEDESMA, SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, CERTIFICA QUE CON FECHA \_\_ DE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN EL LUGAR CORRESPONDIENTE.- DOY FE.-

En la Ciudad de México, a 15 de Noviembre del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MA. ELVIRA MENDOZA LEDESMA.- RÚBRICA.

2285-A1.- 6 y 16 diciembre.

**JUZGADO TRIGEGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A HOY RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VÍCTOR GUADALUPE ESQUIVEL SAYAS Y MARÍA LETICIA MEDINA CARBAJAL, expediente número 424/2001, el Juez Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las ONCE HORAS, DEL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO L-201 DEL EDIFICIO "L" CON DERECHO DE USO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO L-201 DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 4 DE LA CALLE ISIDRO FABELA CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO DENOMINADOS TLAXOMULCO Y EL ARBOLITO UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE BUENAVISTA (ACTUALMENTE UNIDAD HABITACIONAL VILLA JARDIN) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIODICO "MILENIO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

Ciudad de México, a 22 de noviembre del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

5518.- 6 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FLAMA MEX, S.A DE C.V., en contra de SOTO GONZALEZ MIGUEL ANGEL, expediente número 1919/2009, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México. Señalo Las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en LA CALLE JARDINES DE LAS NACIONES MANZANA 36, LOTE 122, VIVIENDA 2, COLONIA LOS HEROES TECAMAC II, SECCION JARDINES, MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijan por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$455,400.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) importe que incluye la rebaja del diez por ciento del valor del avalúo actualizado más alto rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra la totalidad del precio antes señalado.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HÁBILES en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que sirva designar además conforme a la Legislación del Estado.- ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 16 de noviembre del 2016.-El C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

5534.-6, 9 y 16 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BACHOCO, S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRO SANTILLÁN RAMOS, expediente 371/2013, el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, dictó dos autos con fecha doce de agosto y seis de octubre, ambos del año en curso, que en su parte conducente dicen: se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, consistente en el Terreno denominado Huezachal y construcciones existente en él, ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, actualmente calle Allende número 12, Colonia San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac de Villanueva, C.P. 55757, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'841,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esta cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación en la periodicidad y sitios o medios que para el caso de remates establezca su Legislación Procesal local, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de esta Ciudad y en el periódico "DIARIO IMAGEN".-Ciudad de México, 11 de Octubre de 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JORGE GARCÍA ORTEGA.-RÚBRICA.

5519.-6 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GILDA MORALES VIUDA DE TORRES Y A FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que MARIA ELENA SIRVENT CAMARA, promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 374/2016, en contra de: GILDA MORALES VIUDA DE TORRES Y FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANONIMA, de quien reclama las siguientes Prestaciones: "UNICO.- La usucapión o Prescripción positiva respecto del Inmueble que se ubica en la Manzana X (diez romano), en la sección "A" o sección Panorámica fraccionamiento "Los Pirules" calle Cerro Prieto número 122, Lote 4, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Basándose substancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha trece de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres, la señora ELENA CAMARA DE SIRVENT, un contrato de promesa de compra-venta con reserva de dominio, respecto del inmueble ubicado en Manzana X (diez romano), fraccionamiento "Los Pirules" calle Cerro Prieto número 122, Lote 4, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 2.- Dicha cantidad fue pagada en su totalidad de la siguiente manera: La suscrita realizó un pago inicial de \$10,000(DIEZ MIL PESOS M.N. 00/100); el día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, misma cantidad que le fue entregada a la señora GILDA MORALES VIUDA DE TORRES, así mismo la suscrita pago el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, mas por la cantidad de \$15,000 (QUINCE MIL PESOS M.N. 00/100) restando veintiún pagos, que serán cubiertos de manera parcial por la cantidad de \$3,000 (TRES MIL PESOS M.N. 00/100), y un último pago de \$2,000 (DOS MIL PESOS M.N. 00/100), tal y como se pactó en el contrato de promesa de compra-venta; 3.- El trece de diciembre del año novecientos setenta y tres, la señora GILDA MORALES VIUDA DE TORRES, me hizo entrega real y material del citado inmueble comenzando a ejercer desde ese entonces una posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario sobre dicho bien, por lo que considero que cumplo con los requisitos para poder usucapir a mi favor de dicha propiedad; 4.- En relación a la posesión que la señora GILDA MORALES VIUDA DE TORRES me otorgo por medio del convenio de promesa de compra-venta, es que eh realizado todos y cada uno de los pagos con respecto del inmueble en mención, realizados a la tesorería Municipal Tlalnepantla de Baz, por concepto de pago de impuesto predial; y 5.- Con lo que respecta al Certificado de Inscripción en el Instituto de la Función Registral, con el número de partida 60, Volumen 45, libro primero, sección primera, con número de folio real 00319161, mismo en el que se acuerda que dicho inmueble se encuentra a favor de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANONIMA. Por auto de dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis, el Juez de conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este Juzgado dentro del plazo TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el Juicio en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de

Tlalnepantla, México emite el presente edicto a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Doy Fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

5536.-7, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ENRIQUE NEGRETE MAGAÑA, se le hace saber que JESÚS GARCÍA MARAVILLA Y CARLOTA ROSALES GÓMEZ, actores reconventionistas y parte demandada en el Juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO tramitado bajo el expediente número 797/2010 de este Juzgado, promovido por la actora HILARIA GARCÍA MARAVILLA en contra de JESÚS GARCÍA MARAVILLA y CARLOTA ROSALES GÓMEZ, le demanda en vía reconvenional las siguientes prestaciones; a).- la declaración judicial de nulidad absoluta del juicio ordinario civil concluido de usucapión por haberse realizado un procedimiento fraudulento que se tramité en el Juzgado Tercero Civil de Primera instancia de Nezahualcóyotl, México, bajo el número de expediente 601/2004; por el cual Hilaria García Maravilla promovió usucapión fraudulenta respecto del lote de terreno número 13, e la manzana 59, de fa calle Santa Anita número 363 de la Colonia Evolución, de Ciudad Nezahualcóyotl, México, en contra de Enrique Negrete Magaña; b) La nulidad absoluta de la sentencia definitiva dictada en dicho juicio; c) La cancelación de la inscripción registral ordenada por la sentencia referida; y d) el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, para el caso de oposición temeraria a la demanda. Fundándose en los siguientes hechos: En el año 1979 los actores reconventionistas llegaron a vivir al Inmueble objeto del Juicio de usucapión de la cual se reclama la nulidad, lugar en que el Señor Jesús García Maravilla vivió con sus padres y hermanos y en el que nacieron sus hijos. El veintitrés de marzo de mi novecientos ochenta y dos, la Señora Carlota Rosales Gómez, mediante cesión de derechos celebrada con Antonia Maravilla de García., adquirió los derechos de posesión del inmueble de referencia, mismo que estuvo en controversia entre ENRIQUE NEGRETE MAGAÑA y ANTONIA MARAVILLA GUIDO N. DE GARCÍA y/o ANTONIA MARAVILLA GUIDO DE GARCÍA, en juicios Reivindicatorio y una Acción interdictal, tramitados en distintos expedientes y distintos Juzgados, cuya controversia dio origen a una causa penal. En virtud del contrato referido, la actora reconventionista se ostenta como propietaria, habiendo construido en el predio antes mencionado, además que ha vivido en el Junto a su esposo y su cuñado José Carmen García Maravilla; motivos por los cuales reclaman la nulidad absoluta del juicio que refieren. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD. QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUÁLCÓYOTL, MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

AUTO DE FECHA: cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.- RÚBRICA.

5556.- 7, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LIBORIO CRUZ CRUZ. En cumplimiento a lo ordenado por autos de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, dicto en el expediente 568/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapición), promovido por ISRAEL ALVARADO SILVERIO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1. LA USUCAPION respecto del inmueble ubicado en la calle Bugambilia con número oficial 231 del lote número 06 (SEIS), de la manzana 35 (TREINTA Y CINCO) de la colonia Tamaulipas sección Las Flores, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y cuya superficie medidas y colindancias son: superficie total 136.00 metros cuadrados AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 07; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 05; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 16 Y AL PONIENTE 08.00 METROS CON CALLE BUGAMBILIA. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta refiere haber celebrado el veintiuno de noviembre de dos mil ocho. Contrato privado de compraventa con LIBORIO CRUZ CRUZ, respecto del inmueble antes descrito y, que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se le hará las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado. "EL RAPSODA" O "EL 8 COLUMNAS" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del respectivo, en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a tres de noviembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de octubre de 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.- RÚBRICA.

835-B1.- 28 noviembre, 7 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JULIETA MATURANO GÓMEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente 633/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DENOMINADA PROFORMA, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de FABIOLA GUTIÉRREZ RÍOS, SU SUCESIÓN, reclamando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado el veintitrés de septiembre de dos mil siete, por la suscrita como compradora y la demandada FABIOLA GUTIÉRREZ RÍOS en su carácter de vendedera, respecto del DEPARTAMENTO UBICADO EN CALLE HACIENDA DE MAYORAZGO, EDIFICIO 331, DEPARTAMENTO 302, COLONIA HACIENDA DEL PARQUE, MUNICIPIO DE

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, así como el pro Indiviso que le corresponde de la totalidad del conjunto habitacional- B) EL OTORGAMIENTO EN ESCRITURA PUBLICA, del contrato de compra-venta que acompaño como documento base de mi acción y respecto del inmueble materia de esta demanda - -C) AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, que se originen del presente juicio.-----

- -Fundo la presente demanda en los hechos y consideraciones legales siguientes HECHOS:

1. En fecha 23 de septiembre del 2007, la suscrita JULIETA MATURANO GÓMEZ, en mi carácter de compradora celebré con hoy demandada FABIOLA GUTIÉRREZ RÍOS como vendedora, contrato privado de compraventa respecto inmueble descrito en la prestación marcada con el Inciso A), mismo que consta con una superficie total de 73 metros cuadrados, inscrito en el instituto de la Función Registral del Distrito de Cuautitlán Estado de México, con folio electrónico 00122288.- 2- Dicho contrato base de la acción fue firmado por la de cuyos hoy demandada FABIOLA GUTIÉRREZ RÍOS y la suscrita JULIETA MATURANO GÓMEZ, y con el mismo contrato antes referido justifico la propiedad del departamento que me vendió.- 3.- En la declaración tercera del contrato se advierte que la hoy demandada se encontraba casada con el señor JOSÉ RUBÉN VILLASEÑOR MARCIALES (hoy también finado), bajo el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, por lo que en estricto derecho no existe legitimación pasiva por parte de los vendedores; en consecuencia, el esposo de la demandada carece de interés jurídico, legítimo y activo sobre el bien inmueble materia del presente juicio, acreditando este hecho con copias certificadas del acta de matrimonio y de defunción de la demandada y su esposo que se acompañan.—4. El precio fijado el contrato base de la acción por el departamento en cuestión fue la cantidad de \$350,000.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que en ese momento recibió a su entera satisfacción la demandada, quedando liquidado el precio total de la operación;-- 5. En ese mismo momento de la operación de compra venta, la vendedora FABIOLA GUTIÉRREZ RÍOS me hizo entrega física, material, real y jurídica del Departamento, indicándome que al estar liquidado el precio total de dicha operación me otorgaría escritura pública libre de todo gravamen y al corriente del pago de impuestos, ante Notario Público; sin embargo, ante el fallecimiento tan repentino de la demandada FABIOLA GUTIÉRREZ RÍOS, al no poder obtener la escritura pública del departamento en cuestión, es por lo que promuevo este juicio - 6. Cabe mencionar que desde el día 23 de septiembre de 2007. a la actualidad he cumplido con todas las obligaciones inherentes a dicho inmueble, como se acredita con los anexos de esta demanda.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a la demandada SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE FABIOLA GUTIÉRREZ RÍOS, por medio de edictos; haciéndole saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que. si no comparece, por si, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial Se expiden a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. , DOY FE.

OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.- RÚBRICA.

5390.- 28 noviembre, 12 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 805/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JORGE LUIS COLIN GUZMÁN, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LA CIENEGA, SAN JUAN DE LA HUERTAS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 33.48 METROS Y 16.52 METROS Y COLINDA CON PORFIRIO PÉREZ.

AL SUR: 66.00 METROS Y COLINDA CON CELSO JIMENEZ.

AL ORIENTE: 37.80 METROS Y COLINDA CON PABLO DIAZ.

AL PONIENTE: 42.90 METROS Y COLINDA CON CALLE LA CERCA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,217.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

5620.- 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1370/2016.

HUGO DÍAZ AVALOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ANTES SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA ANTES "ING HIPOTECARIA", S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ANTES "ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, DEMANDÓ EN LA VÍA ORAL MERCANTIL A JUAN MANUEL VARGAS OSORIO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: I.- EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO QUE OTORGÓ ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AL SEÑOR JUAN MANUEL VARGAS OSORIO, POR HABER INCUMPLIDO SU OBLIGACIÓN DE PAGO DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2016; II.- POR CONSECUENCIA DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE 54,642.07 UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS) QUE AL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016, EQUIVALEN A \$296,667.07 (DOSCIENTOS

NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.) POR TENER LA UNIDAD DE INVERSIÓN DE \$5.429283 PESOS A ESA FECHA Y QUE SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: A) 51,450.49 UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS) QUE AL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016, EQUIVALEN A \$279,339.27 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.) POR TENER EL VALOR CADA UNIDAD DE INVERSIÓN DE \$5.429283 PESOS, AL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016, POR CONCEPTO DE SALDO DEL CAPITAL INICIAL DISPUESTO; B) 619.34 UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS) QUE AL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016 EQUIVALEN A \$3,362.57 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 57/100) POR TENER EL VALOR DE CADA UNIDAD DE INVERSIÓN DE \$5.729283 PESOS, AL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016, POR CONCEPTO DE SALDO DE MENSUALIDADES VENCIDAS A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2016 AL 25 DE AGOSTO DE 2016; C) 2.081.88 UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS) QUE AL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016 EQUIVALEN A \$11,303.10 (ONCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 10/100 M.N.) POR TENER CADA UNIDAD DE INVERSIÓN UN VALOR DE \$5.729283 PESOS POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS DEL 01 DE ABRIL DE 2016 AL 25 DE AGOSTO DE 2016; D) 115.81 UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS) QUE AL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016, EQUIVALEN A \$628.79 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 79/100 M.N.) POR TENER CADA UNIDAD DE INVERSIÓN UN VALOR DE \$5.429283 PESOS POR CONCEPTO DE SALDO DE COMISIONES MÁS IVA DEL 1 DE ABRIL DE 2016 AL 25 DE AGOSTO DE 2016; E) 184.15 UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS) QUE AL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016 EQUIVALEN A \$999.80 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) POR TENER CADA UNIDAD DE INVERSIÓN UN VALOR DE \$5.429283 PESOS POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DEL 01 DE ABRIL DE 2016 AL 25 DE AGOSTO DE 2016; F) 190.40 UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS) QUE AL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016 EQUIVALEN A \$1033.74 (UN MIL TREINTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.) POR TENER CADA UNIDAD DE INVERSIÓN UN VALOR DE \$5.429283 PESOS, POR CONCEPTO DE SALDO DE SEGURO DEL 1 DE ABRIL DE 2016 AL 25 DE AGOSTO DE 2016; III.- EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE SIGAN CAUSANDO POSTERIORES AL 25 DE AGOSTO DE 2016 Y HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL ADEUDO, CONFORME A LA TASA DE MULTIPLICAR POR 1.5 VECES DE TASA DE INTERÉS ORDINARIA, CONFORME A LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN, MISMOS QUE SE LIQUIDARÁN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA; IV).- EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA BASE DE LA ACCIÓN, EQUIVALENTE A LA DIFERENCIA ENTRE EL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO VIGENTE A ESA FECHA Y EL MONTO DEL SALDO QUE HABRÍA RESULTADO, SI EL CRÉDITO HUBIERA DEVENGADO DESDE SU INICIO UNA TASA DE 1.5 VECES LA TASA DE INTERÉS ORDINARIA, PENALIDAD QUE SE LIQUIDARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA; V).- EN CASO DE NO CUBRIRSE EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ANTES MENCIONADAS, EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE DESIGNADO COMO ÁREA PRIVATIVA 31 "C" DEL LOTE CONDOMINIAL 31, DE LA MANZANA 82 DE LA CALLE VALLE DE PINOS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, QUE FUE ESPECIAL Y EXPRESAMENTE HIPOTECADO EN SEGUNDO LUGAR A FAVOR DE NUESTRA REPRESENTADA; VI).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE ESTE JUICIO; FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2007, EL HOY DEMANDADO JUAN MANUEL VARGAS OSORIO, CELEBRÓ



SENDOS CONTRATOS UNO DE COMPRAVENTA PARA ADQUIRIR DE CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V. EL INMUEBLE DENOMINADO ÁREA PRIVATIVA 31 "C" DEL LOTE CONDOMINIAL 31, DE LA MANZANA 82 DE LA CALLE VALLE DE PINOS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO Y OTRO QUE CELEBRÓ CON ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ENTIDAD NO REGULADA HOY SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, HABIENDO EJERCIDO EL CRÉDITO OTORGADO EN ESE MISMO ACTO, YA QUE FUE APLICADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA ANTES MENCIONADA, CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO BASE DE LA ACCIÓN; 2.- EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, LAS PARTES CONVINIERON QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÍA EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS) Y QUE LA DEMANDADA SE OBLIGÓ A PAGAR EL CRÉDITO POR SU EQUIVALENCIA EN PESOS, DETERMINANDO EL IMPORTE DE LOS PESOS POR EL VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN QUE TENGA A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN DE PAGO; Y ASIMISMO EL DEMANDADO SE OBLIGÓ A ADQUIRIR EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE REFERIDO EN LOS ANTECEDENTES DE ESTA ESCRITURA POR LA CANTIDAD DE 60.921 UNIDADES DE INVERSIÓN, CUYA EQUIVALENCIA EN PESOS EN ESE ENTONCES FUE LA CANTIDAD DE \$236,890.39 PESOS 39/100 M.N., YA QUE EL VALOR DE LA UDI AL DÍA DE LA FIRMA EQUIVALÍA A LA CANTIDAD DE \$3,888,485 PESOS, MONEDA NACIONAL; ASIMISMO, SE IDENTIFICÓ EL NÚMERO DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO POR PARTE DE MI REPRESENTADA CON EL NÚMERO 288298, TAMBIÉN EN DICHA CLÁUSULA SE CONVINO QUE EN EL IMPORTE NO QUEDABAN COMPRENDIDOS LOS ACCESORIOS NI LOS INTERESES QUE DEBÍA CUBRIR LA HOY DEMANDADA A NUESTRA PODERDANTE Y QUE EL IMPORTE DEL CRÉDITO OTORGADO SERÍA PARA INVERTIRLO EXCLUSIVAMENTE EN LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE YA DESCRITO EN LOS ANTECEDENTES DE ESE INSTRUMENTO Y QUE ES EL QUE SE SEÑALÓ PARA EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE LA DEMANDA; 3.- EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO INDICADO EL HOY DEMANDADO JUAN MANUEL VARGAS OSORIO, PACTÓ CON LA HOY ACTORA QUE EL CRÉDITO SE CUBRIRÍA EN UNIDADES DE INVERSIÓN Y QUE EL ACREDITADO SE OBLIGABA A PAGARLO POR SU EQUIVALENCIA EN PESOS, MONEDA NACIONAL, DETERMINANDO EL IMPORTE DE LOS PESOS POR EL VALOR QUE DICHA UNIDAD TENGA A LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO DE CADA OBLIGACIÓN, ASIMISMO, SE CONVINO CON LA HOY DEMANDADA QUE ÉSTA SE OBLIGABA A RESTITUIR EL IMPORTE DEL CRÉDITO, ASÍ COMO A PAGAR LOS INTERESES Y ACCESORIOS QUE SE ESTIPULAN EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO BÁSICO, MEDIANTE AUTORIZACIONES MENSUALES VENCIDAS, EL MISMO DÍA EN QUE SE CUBRAN LOS INTERESES DEL CRÉDITO, SIN NECESIDAD DE PREVIO REQUERIMIENTO, NI RECORDATORIO ALGUNO, TAMBIÉN EN DICHA CLÁUSULA SE ACORDÓ QUE LOS PAGOS MENSUALES SERÍAN DE 547.32 UNIDADES DE INVERSIÓN O SU EQUIVALENCIA EN PESOS, MONEDA NACIONAL Y QUE ESTARÍAN INTEGRADOS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: A) 538.18 UDIS QUE SE APLICARÁN AL PAGO DE CRÉDITO E INTERESES; B) 38.08 UDIS POR CONCEPTO DE COMISIÓN POR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL CRÉDITO Y PAGO DE PRIMA DE SEGUROS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ADICIONALMENTE SE

PACTÓ QUE EL HOY DEMANDADO PAGARÍA EL 5% DE LA SUMA DE LOS DOS MONTOS ANTERIORES, PARA TALES EFECTOS EL ACREDITADO SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE COBERTURA A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS MARCADOS CON LETRAS "I" Y "J" DE LA DECLARACIÓN UNO ROMANO DE ESTE CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE COMO CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO EL INCUMPLIMIENTO ANTERIOR; 4.- EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO INDICADO EN EL HECHO 1 DE ESTA DEMANDA, LAS PARTES CONVINIERON QUE EL CRÉDITO OTORGADO A EL HOY DEMANDADO CAUSARÍA INTERESES SOBRE SALDOS INSOLUTOS MENSUALES, A UNA TASA DE INTERÉS ANUAL DE 8.32% Y QUE DICHOS INTERESES ORDINARIOS SERÍAN PAGADEROS POR MENSUALIDADES VENCIDAS A MÁS TARDAR EL DÍA PRIMERO DE CADA MES; 5.- EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL MULTICITADO CONTRATO LAS PARTES CONVINIERON QUE EN CASO DE QUE EL HOY DEMANDADO NO CUBRIERA OPORTUNAMENTE A NUESTRA REPRESENTADA ALGÚN PAGO POR PRINCIPAL, INTERESES Y ACCESORIOS DEL CRÉDITO OBJETO DE ESTE CONTRATO, PAGARÍAN EN ADICIÓN A LOS INTERESES PREVISTOS EN LA CLÁUSULA QUINTA, INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE MULTIPLICAR POR 1.5 VECES LA TASA DE INTERÉS ORDINARIA Y ESTA SE APLICARÍA AL SALDO DE LAS MENSUALIDADES VENCIDAS, ADEMÁS DE QUE SE ACORDÓ QUE EL VALOR DE LAS UDIS SERÁ EL DE LA FECHA EN QUE SE REALICE EL PAGO; 6.- EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA BASE DE LA ACCIÓN, EL HOY DEMANDADO JUAN MANUEL VARGAS OSORIO, GARANTIZÓ EL PAGO PREFERENTE Y PUNTUAL DEL CRÉDITO, SUS INTERESES, Y EN SU CASO LOS ACCESORIOS MATERIA DEL CONTRATO ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS O QUE PUDIERAN DERIVAR DE ESE INSTRUMENTO CON HIPOTECA EN PRIMER LUGAR A FAVOR DE BANCO DE MÉXICO HOY SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y EN SEGUNDO LUGAR A FAVOR DE ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ENTIDAD NO REGULADA, HOY SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, SOBRE EL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE; 7.- EN LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA DEL MULTICITADO CONTRATO LAS PARTES ACORDARON QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO POR PARTE DE EL ACREDITADO SE DARÍA POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL PLAZO PARA EL PAGO DEL CRÉDITO DE PLENO DERECHO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SE HARÍA EXIGIBLE EL PAGO TOTAL DEL PRINCIPAL, INTERESES Y DEMÁS ACCESORIOS; 8.- EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA EL DEMANDADO SE OBLIGÓ A HACER LOS PAGOS PACTADOS EN EL LUGAR QUE DESIGNÓ ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ENTIDAD NO REGULADA, LO CUAL REALIZÓ HASTA EL MES DE MARZO DE 2015, POR LO TANTO, EL HOY DEMANDADO CONOCÍA EL LUGAR DE PAGO DONDE DEBÍA REALIZAR ESTE; 9.- EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA LAS PARTES ACORDARON QUE PARA TODO O RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO. Y LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, SE SOMETÍAN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE EL INMUEBLE O A LOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA POR LO QUE RENUNCIAN A LA APLICACIÓN DE CUALQUIER OTRA LEY O A LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO TRIBUNAL QUE EN

RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO DE LAS PARTES, PUDIERAN CORRESPONDERLES; 10.- ES EL CASO QUE EL DEMANDADO, HA INCUMPLIDO SU OBLIGACIÓN DE PAGO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE OBLIGÓ EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN, TODA VEZ QUE ADEUDA A MI REPRESENTADA, LAS MENSUALIDADES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO DE 2015, MÁS LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTES Y QUE JUNTO CON EL SALDO DEL CAPITAL INICIAL DISPUESTO, SALDO DE MENSUALIDADES VENCIDAS, INTERESES ORDINARIOS, COMISIONES MÁS IVA, INTERESES MORATORIOS Y SALDO DE SEGURO AL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016, ASCENDÍA A 54,642.07 UNIDADES DE INVERSIÓN Y SU EQUIVALENTE EN PESOS A LA SUMA DE \$296,667.27 PESOS 27/100 M.N., SEGÚN SE DESPRENDE DE LA CERTIFICACIÓN DEL ESTADO DE CUENTA QUE SE ACOMPAÑA A ESTA DEMANDA EMITIDO POR EL CONTADOR PÚBLICO FACULTADO POR SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ANTE SU NEGATIVA INJUSTIFICADA A CUBRIRLOS, ES POR LO QUE MI MANDANTE SE VE EN LA NECESIDAD DE PROMOVER ESTA DEMANDA EN LA PRESENTE VÍA Y FORMA A EFECTO DE EJECUTAR LA GARANTÍA HIPOTECARIA QUE EXISTE A FAVOR DE ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE LIMITADO, CON LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE ELLO ORIGINE; EN ESAS CIRCUNSTANCIAS, MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO, SE TUVO POR PRESENTADO A HUGO DÍAZ ÁVALOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ANTES SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, ANTES ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ANTES ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, PERSONALIDAD Y CAMBIO DE DENOMINACIONES QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES 49,586 Y 49737 QUE SE ADJUNTAN AL ESCRITO DE CUENTA, PROMOViendo EN LA VÍA ORAL MERCANTIL, RECLAMANDO DE JUAN MANUEL VARGAS OSORIO, LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN EL ESCRITO DE CUENTA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 1377, 1378, 1379, 1390 BIS-11, 1390- BIS-12, 1390 BIS-13, 1390 BIS-14, 1390 BIS-15 Y 1390- BIS- 16 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA EN CONTRA DE JUAN MANUEL VARGAS OSORIO, POR LO QUE, CON LAS COPIAS SIMPLES EXHIBIDAS, CÓRRASE TRASLADO Y EMPLÁCESE A LOS DEMANDADOS POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA ADSCRITA, EN EL DOMICILIO QUE INDICA EL OCURSANTE, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE NUEVE DÍAS DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y OPONGAN LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIERE, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO PARA TAL EFECTO Y SE CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE ESTE JUICIO EN SU REBELDÍA. EN EL MISMO ACTO, SE DEBE HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE ÚNICAMENTE SERÁ NOTIFICADO PERSONALMENTE EL EMPLAZAMIENTO; DEBIENDO NOTIFICARSE LAS DEMÁS DETERMINACIONES, EN LO SUBSECUENTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1390 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ES DECIR POR MEDIO DE LISTAS Y BOLETÍN JUDICIAL, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS LITIGANTES QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO CUENTA CON EL

CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, EL CUAL ES UN MEDIO ALTERNO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SIN LA INTERVENCIÓN DE UN JUEZ, SINO CON LA AYUDA DE EXPERTOS MEDIADORES CONCILIADORES, QUE PERMITEN A LAS PARTES, POR MEDIO DEL DIALOGO Y EN UN AMBIENTE DE CORDIALIDAD Y RESPETO, RESOLVER SUS CONFLICTOS DE MANERA EFICAZ, GRATUITA, VOLUNTARIA Y CONFIDENCIAL, ESTANDO ESTOS CENTROS EN TOLUCA, TLALNEPANTLA, TEXCOCO (CARRETERA TEXCOCOMOLINO DE FLORES, KM 1.5, EX HACIENDA DEL BATÁN, COLONIA XOCOTLAN, EDIFICIO DE JUZGADOS CIVILES, C.P. 56200, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. TELEFONO 01595 9540694), CUAUTITLÁN, ATIZAPÁN, CHALCO, ECATEPEC, IXTAPÁN DE LA SAL, NAUCALPAN, TECAMAC Y NEZAHUALCOYOTL, LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO; ASÍ LAS COSAS, POR AUTO DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN ATENCIÓN A QUE LA NOTIFICADORA ADSCRITA A ESTE JUZGADO SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO ANTES CITADO, EN FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, TAL COMO SE ADVIERTE DE LA RAZÓN DE ABSTENCIÓN QUE SE ENCUENTRA AGREGADA EN AUTOS, SE ADVIERTE QUE EL DEMANDADO JUAN MANUEL VARGAS OSORIO, NO HABITA EL MISMO, CON FUNDAMENTO A LO ESTATUIDO POR EL NUMERAL 1070 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE ORDENA EMPLAZAR AL DEMANDADO A JUAN MANUEL VARGAS OSORIO, POR MEDIO DE EDICTOS.

MISMOS QUE SE EXPIDEN, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS TRES DÍAS, PARA EFECTO DE QUE SE HAGA SABER AL DEMANDADO JUAN MANUEL VARGAS OSORIO, QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA: FIJANDO ADEMÁS EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO: SE APERCIBE AL DEMANDADO QUE PARA EL CASO DE QUE NO COMPAREZCA POR SÍ, APODERADO LEGAL O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS NOTIFICACIONES PERSONALES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL; EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5574.- 8, 13 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 697/12, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la LICENCIADA MARCELA DINORAH CALVILLO GALEANA Y/O VIANEY MORALES PINAL, EN CONTRA DE JOSÉ JORGE TELLEZ CABALLERO y/o DORIS MENESES GONZÁLEZ quien también utiliza el nombre de DORIS ZORAIDA MENESES GONZÁLEZ, y en cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, el Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: Inmueble ubicado en la calle Otumba número 303, colonia Sor

Juana Inés de la Cruz, en el Barrio de San Bernardino, manzana 12 del Fraccionamiento Sánchez actualmente colonia Sor Juana Inés de la Cruz. Toluca, México, Con los siguientes datos registrales: volumen 338, Libro Primero, Foja 138, Partida 1310-3930, Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'336,101,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cantidad en la que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, POR TRES VECES, dentro de NUEVE DIAS. Dado en Toluca, México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, DOY FE.-SECRETARIO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

5631.-13, 16 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**E D I C T O**

En el expediente número 1290/16 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDGAR IVÁN PÉREZ MIGUEL, por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en Carretera a Nicolás Romero, sin número en la comunidad de Santa Ana Jilotzingo Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 6,017 M2 (Seis mil diecisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: DEL VÉRTICE 1 AL VÉRTICE 2: 23.90 metros linda con José Juan Miguel Nava, DEL VÉRTICE 2 AL VÉRTICE 3: 6.30 metros linda con José Juan Miguel Nava, DEL VÉRTICE 3 AL VÉRTICE 4: 71.37 metros linda con José Juan Miguel Nava, DEL VÉRTICE 4 AL VÉRTICE 5: 44.80 metros linda con José Juan Miguel Nava, DEL VÉRTICE 5 AL VÉRTICE 6: 14.65 metros linda con José Juan Miguel Nava, DEL VÉRTICE 6 AL VÉRTICE 7: 24.55 metros linda con Wenceslao Villavicencio, DEL VÉRTICE 7 AL VÉRTICE 8: 24.84 metros linda con Wenceslao Villavicencio, DEL VÉRTICE 8 AL VÉRTICE 9: 33.82 metros linda con Wenceslao Villavicencio, DEL VÉRTICE 9 AL VÉRTICE 10: 63.93 metros linda con Monte Comunal representado por el C. Melecio Atilano José. DEL VÉRTICE 10 AL VÉRTICE 11: 8.20 metros linda con Monte Comunal representado por el C. Melecio Atilano José. DEL VÉRTICE 11 AL VÉRTICE 1: 38.97 metros linda con Monte Comunal representado por el C. Melecio Atilano José.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. RITA ERIKA COLÍN JIMENÉZ.-RÚBRICA.

5630.-13 y 16 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 2399/2016, la señora ADRIANA SÁNCHEZ MEDRANO, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle José Valentín Dávila, número 506 "B", Barrio de Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias siguientes son: AL NORTE: 8.85 metros, colinda con calle José Valentín Dávila, AL SUR: 9.20 metros, colinda con Santos Olmos Pretel, AL ORIENTE: 37.70 metros, colinda con Herminia Medrano Sotelo, AL PONIENTE: 40.20 metros, colinda con Herminia Medrano Sotelo. El cual cuenta con una superficie total de 335.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, 05 de Diciembre de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 30 de Noviembre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5623.-13 y 16 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

EDMUNDO GARCIA GARCIA, quien también es conocido como RAYMUNDO GARCIA GARCIA, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1229/2016, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del terreno denominado "SIN NOMBRE", ubicado en el Barrio de Santa Cruz, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, actualmente como SEGUNDA AVENIDA DE FRANCISCO SARABIA NUMERO SESENTA Y CINCO BARRIO SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEOLUYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 115.80 M (CIENTO QUINCE METROS Y OCHENTA CENTIMETROS) Y LINDA CON JUAN GARCIA GARCIA, AL SUR: 139.60 M. CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS Y SESENTA CENTIMETROS) Y LINDA CON CANDIDO GARCIA GARCIA, AL ORIENTE: 44.00 M (CUARENTA Y CUATRO METROS) Y LINDA CON JOSE PEREZ SANCHEZ, AL PONIENTE: 50.00 M (CINCUENTA METROS) Y LINDA CON CAMINO PUBLICO (HOY SEGUNDA AVENIDA DE FRANCISCO SARABIA). CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,001.90 (seis mil uno punto noventa metros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.- Se emite en cumplimiento al los autos de ocho de noviembre y cinco de diciembre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO, MAESTRA EN D. M. YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

2330-A1.-13 y 16 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 2338/2015 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINO), promovido por LUCERO RUIZ FERNÁNDEZ, respecto de un bien inmueble ubicado en CALLE QUETZALCÓATL SIN NÚMERO, COLONIA LA MERCED, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficies son las siguientes: AL NORTE: mide 14.30 metros, colinda con FRANCISCO MENDOZA GRANADA, AL SUR: 11.00 metros, colinda con CALLE QUETZALCÓATL AL ORIENTE: 28.00 metros, colinda con EVARISTO RUIZ FERNÁNDEZ Y JAIME CORDERO; y AL PONIENTE: 28.00, metros y colinda con MARCO ANTONIO MENDOZA GUZMÁN, con una superficie de 346.00 (trescientos cuarenta y seis) metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Auto de fecha: veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).-Secretario de acuerdos: LIC. ANDRÉS MANCILLAS MEJÍA.-RÚBRICA.

5625.-13 y 16 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
 SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
 E D I C T O**

En el expediente número 211/2016, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ELPIDIO ESPINOZA HIDALGO, en contra de JOSE GUADALUPE CRUZ ROBLES. El Juez Civil de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, México, Licenciado Armando Romero Palma, por auto del catorce de septiembre de dos mil dieciséis, ordenó el emplazamiento al demandado JOSE GUADALUPE CRUZ ROBLES, a través de edictos, haciéndole saber que ELPIDIO ESPINOZA HIDALGO, presentó demanda por conducto de su endosatario en procuración MIGUEL ANGEL LORENZANA DIAZ, en la vía Ejecutiva Mercantil, demandándole el pago de las siguientes prestaciones: "1.- El pago de la cantidad \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal; 2.- El pago de los intereses moratorios convencionales a razón del diez por ciento mensual, a partir de su vencimiento y, hasta la total liquidación del adeudo; 3.- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio hasta la total solución del mismo. Basa su demanda en esencia en los siguientes hechos: En el Municipio de Santa Cruz Atizapán, México, el ahora demandado en fechas quince y diecinueve de septiembre de dos mil catorce, firmó dos documentos mercantiles de los denominados pagarés, por las cantidades de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a favor de ELPIDIO ESPINOZA HIDLAGO, comprometiéndose a pagarlos los días quince y diecinueve de diciembre de dos mil catorce, respectivamente, señalándose como lugar de pago el Municipio de Santa Cruz Atizapán, México y para el caso de incumplimiento se pactó un interés moratorio convencional del diez por ciento mensual. Por tanto, JOSE GUADALUPE CRUZ ROBLES, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, bajo el apercibimiento que si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

Se expide para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local.

Se expide en Santiago Tianguistenco, México, veinte de septiembre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO, LIC. MA. ISABEL ESCOBAR CRUZ.-RÚBRICA.

5635.- 14, 15 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FLAMA MEX, S.A DE C.V., en contra de SOTO GONZALEZ MIGUEL ANGEL, expediente número 1919/2009, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México. Señalo Las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en LA CALLE JARDINES DE LAS NACIONES MANZANA 36, LOTE 122, VIVIENDA 2, COLONIA LOS HEROES TECAMAC II, SECCION JARDINES, MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijan por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$455,400.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) importe que incluye la rebaja del diez por ciento del valor del avalúo actualizado más alto rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra la totalidad del precio antes señalado.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILIS en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que sirva designar además conforme a la Legislación del Estado.- ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 16 de noviembre del 2016.-El C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

5534.-6, 9 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1125/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por JUANA DE DIOS HERENIA GUTIÉRREZ REGLA, en su carácter de Apoderada Legal de ALBERTO ARENAS SÁNCHEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO 12, SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguiente: AL NORTE: 8.76 metros con el MARÍA MARGARITA VILLA OMAÑA; AL SUR: 8.98 metros con calle Vicente Guerrero; AL ORIENTE: 19.78 metros con Calle Leyes de Reforma; AL PONIENTE: 19,62 metros con FILIBERTO MARTÍNEZ DURÁN. Con una superficie total de 175.31 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

5619.- 13 y 16 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 219611/19/2014 EL C. RAMON HERNANDEZ RODRIGUEZ Y/O CAROLINA VALDES ALONSO, PROMUEVEN INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL BO. DE SALITRILLO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE: 18.00 MTS. LINDA CON PRISCILIANO OZORIO; AL SUR: 18.00 MTS. LINDA CON BEATRIZ ISALA R; AL ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON ANDREA SANTILLAN PEREZ; AL PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON CALLE RIO BLANCO. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 180.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 02 DE DICIEMBRE DEL 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2302-A1.- 8, 13 y 16 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

EXP. 183381/119/2016, C. FRANCISCO GERARDO RUIZ BOJORGES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: PREDIO DENOMINADO "TEXOCOTITLA", UBICADO EN CERRADA I. ZARAGOZA, NUMERO 7, EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS UNA DE 53.00 METROS Y LINDA CON FRANCISCO GOMEZ VILLALVA Y OTRA DE 13.25 METROS Y LINDA CON MARICELA RUIZ GALVAN, AL SUR: EN DOS LÍNEAS UNA EN 54.70 METROS Y LINDA CON AMBROSIO ZAMBRANO GOMEZ Y EN OTRA LÍNEA EN 11.28 METROS Y LINDA CON FELIPE PILON BOJORGES, AL ORIENTE: 14.20 METROS Y LINDA CON RUFINO ZACARIAS, AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS, UNA EN 2.00 METROS Y LINDA CON CALLE ZARAGOZA; OTRA EN 7.98 METROS Y LINDA CON FELIPE PILON BOJORGES Y OTRA EN 3.90 METROS Y LINDA CON MARICELA RUIZ GALVAN. SUPERFICIE DE: 718 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2016. EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO.-LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

5563.-8, 13 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JOSÉ GOÑI DÍAZ**, Notario Público titular de la Notaría Pública número **Ciento cincuenta y uno**, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de

Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número **6,613 (Seis Mil Seiscientos Trece)**, volumen **183 (Ciento Ochenta y Tres)**, de fecha **Seis de Septiembre** del año **Dos Mil Dieciséis**, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores **NIDIA ELENA DE LA ROSA ROMERO, ALFREDO DE LA ROSA ROMERO, ADRIANA DE LA ROSA ROMERO, JAVIER DE LA ROSA ROMERO Y MARIA ISABEL DE LA ROSA ROMERO**, radico en el instrumento referido la Sucesión testamentaria del señor **ALFREDO DE LA ROSA TENORIO**, habiendo presentado el acta de defunción de este.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de octubre del año 2016.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.  
GODJ580928735

5550.-7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

- - - En escritura número 61,697 sesenta y un mil seiscientos noventa y siete, de fecha 29 veintinueve de julio de 2016 dos mil dieciséis, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que **ESTEBAN GERMAN SANDOVAL GOMEZ, GERMAN SANDOVAL GONZALEZ Y MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZALEZ**, RADICARON en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE SOLEDAD GONZALEZ GONZALEZ**; presentando el Acta de Defunción de ésta última; el señor **MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZALEZ**, aceptó el cargo de Albacea protestando desempeñarlo de acuerdo a la Ley y reconoció sus derechos hereditarios; por su parte **ESTEBAN GERMAN SANDOVAL GOMEZ, GERMAN SANDOVAL GONZALEZ, REPUDIARON** sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder a favor de la Sucesión.

- - - El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en estas Sucesiones, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho corresponda.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Méx., a 30 de noviembre de 2016.

LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL ESTADO DE  
MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

5545.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
 SULTEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 11,073, de fecha 28 de noviembre de 2016, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PABLO HERNÁNDEZ CAUDILLO**, a solicitud de la señora **MARÍA DE LOURDES GARCÍA ESCOTO** y de los señores **MARÍA DE LOURDES** y **PABLO**, de apellidos **HERNÁNDEZ GARCÍA**, la primera de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del deujus, todos en su carácter de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Sultepec de Pedro Ascencio de Alquisiras, México, a 30 de noviembre de 2016.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
 Notario Público No. 90 del Estado de México.

5537.-7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JOSÉ GOÑI DÍAZ**, Notario Público titular de la Notaría Pública número **Ciento cincuenta y uno**, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número **6,593 (Seis Mil Quinientos Noventa y Tres)**, volumen **183 (Ciento Ochenta y Tres)**, de fecha **Quince de Agosto** del año **Dos Mil Dieciséis**, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores **MARIA ELENA ALDANA VIDRIALES**, **FELIPE MORA ALDANA**, **ROBERTO MORA ALDANA** y **GABRIEL MORA ALDANA**, radico en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria del señor **FELIPE MORA ROMERO**, habiendo presentado el acta de defunción de este.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de Octubre del año 2016.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.  
 GODJ580928735.

5549.-7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ZINACANTEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **12,065** del Volumen **412** Ordinario, de fecha **24 de Noviembre de 2016**, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que los señores **GERARDO NEPOMUCENO HUÉRFANO**, **AURELIANO NEPOMUCENO ÁLVAREZ** también conocido como **AURELIANO NEPOMUCENO ALVAREZ**, **MIGUEL ÁNGEL NEPOMUCENO HUÉRFANO** también conocido como **MIGUEL ÁNGEL NEPOMUCENO HUÉRFANO**, **JAIME NEPOMUCENO HUÉRFANO**, **CLAUDIA NEPOMUCENO HUÉRFANO**, **IVON NEPOMUCENO HUÉRFANO** Y **FÁTIMA NEPOMUCENO HUÉRFANO**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA HERLINDA HUÉRFANO HERNÁNDEZ** quien en vida también fue conocido con el nombre de **JOSEFINA HUÉRFANO HERNÁNDEZ Y/O JOSEFINA HERLINDA HUÉRFANO**, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando el señor **AURELIANO NEPOMUCENO ÁLVAREZ** también conocido como **AURELIANO NEPOMUCENO ALVAREZ** el cargo de **ALBACEA**, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 29 de Noviembre de 2016.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

5539.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 62,088 Volumen 694, de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: JESUS REYES ESTRADA, RANULFO REYES ESTRADA, LAURA RAMONA INES REYES ESTRADA, ROSALIO REYES ESTRADA, ELVIRA REYES ESTRADA, OSCAR REYES ESTRADA, SILVIA REYES ESTRADA, LETICIA REYES ESTRADA, ALEJANDRO REYES ESTRADA, JUAN MANUEL REYES ESTRADA Y FRANCISCO JAVIER REYES ESTRADA, Radican en el instrumento referido las Sucesiones Testamentarias a Bienes de MARCELINA ESTRADA VALDEZ Y FRACISCO REYES GARDUÑO habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea FRANCISCO JAVIER REYES ESTRADA dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Toluca, Méx., a 24 de Noviembre de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

5540.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

- - - En escritura número 62,198 sesenta y dos mil ciento noventa y ocho, de fecha 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que ERNESTINA LECHUGA GARCIA, MARIO TARSICIO LECHUGA GARCIA y CLARA LECHUGA GARCIA, RADICARON en el instrumento referido las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores SILVINA GARCIA CUADROS y MARIO LECHUGA RODRIGUEZ; presentando las Acta de Defunción de éstos últimos; ERNESTINA LECHUGA GARCIA, aceptó el cargo de Albacea protestando desempeñarlo de acuerdo a la Ley y reconoció sus derechos hereditarios; por su parte MARIO TARSICIO LECHUGA GARCIA y CLARA LECHUGA GARCIA, reconocieron sus derechos hereditarios.

- - - El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en estas Sucesiones, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho corresponda.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Méx., a 30 de noviembre de 2016.

LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

5541.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 62,078 Volumen 694, de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: MARIA ELENA OCAMPO ROJAS, MA. GUADALUPE OCAMPO ROJAS, TORIBIO OCAMPO ROJAS, ELISEO OCAMPO ROJAS Y FRANCISCA OCAMPO ROJAS, Radican en el instrumento referido las Sucesiones Intestamentaria y Testamentaria a Bienes de ELISEO OCAMPO

BERMEO Y ELVIRA ROJAS ESQUIVEL habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea TORIBIO OCAMPO ROJAS dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Toluca, Méx., a 24 de Noviembre de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

5542.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

- - - En escritura número 62,498 sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho, de fecha 30 treinta de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que MA. DE JESUS DE LA ROSA ALVARADO, URIEL DE LA ROSA ALVARADO, MA. GUADALUPE DE LA ROSA ALVARADO Y PEDRO DE LA ROSA ALVARADO, RADICARON en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE ALVARADO MIRAMONTES; presentando el Acta de Defunción de ésta última; MA. DE JESUS DE LA ROSA ALVARADO, aceptó el cargo de Albacea protestando desempeñarlo de acuerdo a la Ley y reconoció sus derechos hereditarios; por su parte URIEL DE LA ROSA ALVARADO, MA. GUADALUPE DE LA ROSA ALVARADO Y PEDRO DE LA ROSA ALVARADO, reconocieron sus derechos hereditarios.

- - - El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho corresponda.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Méx., a 30 de Noviembre de 2016.

LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

5543.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

- - - En escritura número 61,719 sesenta y un mil setecientos diecinueve, de fecha 3 tres de agosto de 2016 dos mil dieciséis, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que MARIA

MARTHA ESPINOZA DE LOS MONTEROS HUERTA, VICENTE ENRIQUE GOMEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS, JOSE LUIS GOMEZ ESPINOSA, MARIA MARTHA GOMEZ ESPINOSA, ROSA MARIA GOMEZ ESPINOSA Y MARIA SANDRA GOMEZ ESPINOSA, RADICARON en el instrumento referido las Sucesión Intestamentaria a bienes de ANTONIO GOMEZ VILLALVAZO; presentando el Acta de Defunción de éste último; la señora MARIA MARTHA ESPINOZA DE LOS MONTEROS HUERTA, aceptó el cargo de Albacea protestando desempeñarlo de acuerdo a la Ley y reconoció sus derechos hereditarios; VICENTE ENRIQUE GOMEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS, JOSE LUIS GOMEZ ESPINOSA, MARIA MARTHA GOMEZ ESPINOSA, ROSA MARIA GOMEZ ESPINOSA y MARIA SANDRA GOMEZ ESPINOSA, REPUDIARON sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder a favor de la Sucesión citada.

- - - El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en estas Sucesiones, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho corresponda.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Méx., a 30 de noviembre de 2016.

LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL ESTADO DE  
MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días  
en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

5544.- 7 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **MINERVA SANCHEZ GARDUÑO, ANGEL SANCHEZ GARDUÑO, NOE SANCHEZ GARDUÑO, ESTHELA SANCHEZ GARDUÑO, ARACELI SANCHEZ GARDUÑO Y MOISES SANCHEZ GARDUÑO** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO RESPECTIVAMENTE, Y COMO PRESUNTOS HEREDEROS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA **SUCESIÓN**  
**INTESTAMENTARIA**

A BIENES DE LA SEÑORA **MARGARITA GARDUÑO PRIMERO**.

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **31,515 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1,353 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES)**, DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

Dr. EN D. **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

5526.- 6 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **MINERVA SANCHEZ GARDUÑO, ANGEL SANCHEZ GARDUÑO, NOE SANCHEZ GARDUÑO, ESTHELA SANCHEZ GARDUÑO, ARACELI SANCHEZ GARDUÑO Y MOISES SANCHEZ GARDUÑO** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO RESPECTIVAMENTE, Y COMO PRESUNTOS HEREDEROS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA **SUCESIÓN**  
**INTESTAMENTARIA**

A BIENES DEL SEÑOR **SOTERO SANCHEZ AZAZARES**.

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **31,514 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1,354 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)**, DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

Dr. EN D. **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
OCHENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5525.-6 y 16 diciembre.





“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

LA C. SILVIA RODRIGUEZ PALAFOX, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 25 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1752.

**CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 24, MANZANA 01, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 6.00 MTS. CON LOTE 25.-

AL SUR: 6.00 MTS. CON CALLE 1.-

AL ESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 16.-

AL OESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 14.-

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de noviembre del 2016.-

**A T E N T A M E N T E**

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2304-A1.-8, 13 y 16 diciembre.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. SALVADOR MAYA LUNA, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION DE LA SEÑORA ELEDUVINA LUNA PIMENTEL, Y DE LA SUCESION DEL JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS MAYA LUNA, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1588.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 70, MANZANA 418, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 59.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 61.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE BOULEVARD DE LOS DIOSES.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 19.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 14 de noviembre del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC.

2306-A1.- 8, 13 y 16 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
“E D I C T O”**

C. LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN, NOTARIO 137 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31 VOLUMEN 19 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 10, 11 Y 12 MANZANA 31 DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.  
(RÚBRICA).

2299-A1.- 8, 13 y 16 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. JUANA GONZALEZ CRUZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87 VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, FOLIO ELECTRÓNICO 74438; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 46, MANZANA XXIX SECCIÓN SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RÍO MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE: 48.48 M. CON LOTE 47, AL SUR: 22.05 CON CALZADA JILGUEROS, ORIENTE: 74.03 M. CON BARRANCA, AL PONIENTE: 59.1 CON LOTE 45 Y 43. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.-RÚBRICA.

5560.-8, 13 y 16 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. JUANA GONZALEZ CRUZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87 VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, FOLIO ELECTRÓNICO 74438; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 42, MANZANA XXIX SEGUNDA SECCIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RÍO MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE: 51.4 M. CON LOTE 41, AL SUR: 50.8 CON LOTE 43, ORIENTE: 20.0 M. CON LOTE 47, AL PONIENTE: 20.0 CON CALZADA DE LAS AGUILAS. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.-RÚBRICA.

5561.-8, 13 y 16 diciembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO****EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 29 de Noviembre de 2016

**C. DAZA MANUEL MARTÍNEZ VERTÍZ GÓMEZ.  
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS**, que promueve la **C. AURORA VALENTINA MUÑOZ VIEDAS Y OTRO**, dentro del poblado de **SANTIAGO ANALCO**, Municipio de **LERMA**, Estado de México; en el expediente **88/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.  
(RÚBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno de Estado, el periódico "El Heraldó", en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **LERMA**, y en los estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

5467.- 2 y 16 diciembre.